

Concejo Municipal de Escazú

Índice de Acta # 84

Sesión 69 Fecha: 22/06/99

000001

Capítulo	Artículo	Remitente	Asunto	Trámite
I	# 1	Juramentación	Junta Educación Escasú Consejo Distrito San Antonio	
I	# 1		Operación Acta # 86	Acuerdo
	# 2	Convenio Cooperación Municipalidad / Esc. Benjamín Herrera / Ministerio Educación		Acuerdo
III	# 2	Miguel A. Rodríguez Echeverría	Clase recibo nota.	
	# 3	Fundación TATU	Representantes Municipales	Acuerdo
IV	# 1	Auditor Municipal	Informe A136-99	Acuerdo
			Informe 037-99	Acuerdo
			Informe 045-99	Acuerdo
			Informe 046-99	Acuerdo
			Informe 052-99	Acuerdo
			Informe 055-99	Acuerdo
	# 1	Alcalde	Informe 3-99	—
VI	# 1	Comisión Cultura	Informe Halla, red papafutbol	Acuerdo
	# 2	Comisión Cultura Depote	II Informe Nación	Acuerdo
	# 3	Comisión Hacienda y Presupuesto	Informe 21-99	Acuerdo
	# 4	Comisión Jurídica Inf. # 14	Power Ocampo Recuran	Acuerdos
VII	# 1	Proceder Hpl	Librería garantía Creaciones Niza	Acuerdo
	# 2	Dir. Financiera	Convenio Banco Costa Rica	Acuerdo



*Presidente de la República
de Costa Rica*

000002

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

RECIBIDO

Fecha: 21/6/99

Firma: [Firma manuscrita]

San José 15 de junio de 1999
OCP-1947

**Señor
Manuel Sandí Solís
Secretario Municipal
Municipalidad de Escazú**

Presente

Estimado señor:

Acuso recibo del oficio, que me envió recientemente y en el cual me informa del acuerdo tomado por el Consejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°63.

Su inquietud es la mía, por ello estoy estudiando con autoridades en la materia, la posibilidad de dar en concesión esta vía y con eso buscaremos una solución al problema de congestión que tanto preocupa a la Municipalidad que usted representa.

Para usted y los miembros del Consejo Municipal las sinceras muestras de mi consideración


**Miguel Ángel Rodríguez Echeverría
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**





Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

18 de mayo de 1999.

Sme-176-99

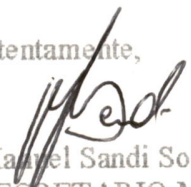
Ingeniero
Rodolfo Mendez Mata
Ministro de Obras Publicas y Transportes
Presente

Estimado señor

Para su conocimiento y fines consiguientes le comunico que el Concejo Municipal de Escazú en su Sesión Ordinaria No.63, celebrada el martes once de mayo de mil novecientos noventa y nueve acordó:

«Aprobar la moción presentada por el regidor Sáenz Scaglietti Fracción de la Yunta, que literalmente dice: Se envíe una nota al Ing. Rodolfo Méndez Mata para que se elimine el cobro del peaje en la autopista Próspero Fernández (Escazú-Santa Ana) lo anterior basándose en los siguientes motivos: 1-El cobro del peaje en las horas pico produce una gran congestión que ocasiona una gran perdida de valioso tiempo de los usuarios de la autopista, así como el desperdicio de combustible de forma innecesaria, combustible cuyo costo es comparable al monto del peaje. 2-Por no hacer fila, muchos conductores prefieren utilizar la ruta nacional No.105 (Milla de Oro), congestionando aún más esa vía. 3-Al promulgarse la Ley del Impuesto a los combustibles (15%), para mantenimiento de la red vial nacional se produce una doble imposición ya que el peaje persigue el mismo fin. 4-El costo de recaudación del peaje es muy alto y el costo inducido a los usuarios es aún mayor haciendo que esta practica resulte en síntesis una perdida neta para el Estado.--

Atentamente,


Manuel Sandi Solís,
SECRETARIO MUNICIPAL.



CC: Doctor Miguel A. Rodríguez E. Presidente de la República.
Diputada Rina Contreras.
Archivo.

FUNDACION TAMU- COSTA RICA

000004

Cédula jurídica: 3-006-212544

Teléfonos 240-2393 - 235-0304 Fax: 235-1516 Apdo- 3642-1000 San José, Costa Rica

E-mail: acesacr@sol.racsa.co.cr

San José, 15 de junio de 1999.

Señor

Ing. José Manuel Sáenz

Presidente Junta Directiva de la Municipalidad de Escazú

Presente.

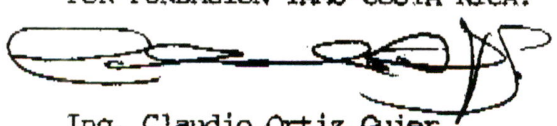
Estimado señor:

Nuestra FUNDACION TAMU-COSTA RICA, le solicita a su honorable municipalidad nos dé el nombre de la persona que ustedes nombren como representante de su municipalidad ante nuestra Junta Directiva. Nuestra abogada, Lic. Mireya Inguildiyeff está haciendo las gestiones para trasladar la sede de nuestra Fundación de Santo Domingo de Heredia a Escazú. Mientras esto se efectúe, esta persona tiene que ser nombrada temporalmente por Santo Domingo de Heredia como su representante.

Agradeciéndole mucho su colaboración, les solicitamos se haga lo más rápidamente posible este nombramiento debido a que tenemos que dar su nombre a FUNDECOOPERACION de inmediato.

Atentamente,

POR FUNDACION TAMU-COSTA RICA.



Ing. Claudio Ortiz Guier
Presidente.

SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

RECIBIDO

Fecha: 16/6/99
Firma: [Handwritten Signature]

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA

A.I. -036-99

04 de mayo de 1999

Señores
Concejo Municipal ✓

Referencia: Solicitud del Concejo a esta Auditoría de efectuar estudio según acta # 65 del 09 de febrero de 1999.

Estimados señores:

Según consta en acta # 65 del 09 de febrero de 1999, ese Concejo aprobó que esta Auditoría efectuara estudio sobre solicitud planteada por el Regidor Enrique Segura Seco.

I ORIGEN DEL ESTUDIO

Este estudio se efectuó con base en nota emitida por el Regidor Enrique Segura Seco con fecha 15 de diciembre de 1998 en relación con el oficio # 13987 de la Contraloría General de la República.

II OBJETIVO DEL ESTUDIO

Evaluar e investigar las inquietudes planteadas en la carta de fecha 15 de diciembre de 1999 del Regidor Segura, autorizadas por el Concejo.

III ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se revisaron las cartas suministradas a esta auditoría, los oficios de la Contraloría General de la República # 12094 y # 13987, oficios de la Dirección Ejecutiva, documentación suministrada por la Dirección Financiera y entrevistas efectuadas al Alcalde Municipal, a la Directora Financiera y al Regidor Enrique Segura Seco.

IV NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA

Para preparar el presente estudio se utilizaron las Normas Técnicas de Auditoría para la Contraloría General de la República y Órganos Sujetos a su Fiscalización.

SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
RECIBIDO
Fecha: 5/5/99
Firma: LCF

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA

V RESULTADOS OBTENIDOS

Se analizaron los oficios de la Contraloría General de la República y la documentación sometida a estudio requerida por el Concejo y demás documentación pertinente para el presente caso. De este estudio seguidamente se señalan las situaciones encontradas en relación con el oficio # 13987 de la Contraloría General de la República.

1. El Regidor Enrique Segura Seco externó su preocupación a esta Auditoría, en relación al punto 1.3 del Detalle de Caminos, por cuanto podría suceder que algún abonado reclame por el cobro de estos impuestos. Sobre este asunto, la Licenciada Bernardita Jiménez, Directora Financiera, manifestó que los dineros recaudados por este concepto por la suma de ₡ 4.493.968,75 corresponden a periodos anteriores a la derogación del artículo # 94 del Código Municipal. Además manifestó que el dinero recibido por este concepto ya fue ejecutado en el año 1998.
2. En la entrevista efectuada al señor Enrique Segura Seco manifestó no tener más información documental para el presente caso, aparte de la suministrada a la Contraloría General de la República. Esta documentación es la misma suministrada por el ente Contralor a esta Auditoría.
3. Relacionado con el asunto de Detalle de Caminos mencionado en el punto 1.3, los dineros recaudados por este concepto por la suma de ₡ 4.493.968,75, según la licenciada Bernardita Jiménez, corresponde a periodos anteriores a la derogación del artículo # 94 del Código Municipal.
4. Con respecto a la ejecución de la donación de ₡ 5.500.000,00 de Comidas Centroamericanas "Pizza Hut", citado en el punto 1.3, según comentarios efectuados por el Alcalde Municipal, la intención de haber recibido este aporte fue para ejecutar el proyecto de entrada a Escazú (Proyecto Milla de Oro), con la participación del MOPT, la Municipalidad y la comunidad, en este caso la empresa Pizza Hut.

Los recursos para la ejecución de esta obra fue aprobado en el presupuesto extraordinario de diciembre de 1998, pero no fue posible su ejecución entre otras cosas, porque el Ministerio de Obras Públicas no ha definido su participación en el mismo, según lo expresó el señor Alcalde Municipal en entrevista efectuada por esta Auditoría.

Esta obra tiene un costo actualizado de ₡ 25.164.093,31 (veinticinco millones ciento sesenta y cuatro mil noventa y tres colones con 31/100), en la que cada una de las partes en el **convenio propuesto** se compromete a asumir el costo de la obra en la siguiente proporción:

- El MOPT cancelará la suma de ₡ 12.582.046,00
- La Municipalidad cancelará la suma de ₡ 7.082.046,00
- Comidas Centroamericanas cancelará la suma de ₡ 5.500.000,00

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA

Sobre este asunto se ha mantenido comunicación con el Ministro de Obras Públicas y el Director Ejecutivo del Concejo Nacional Vial, lográndose que la propuesta de la Municipalidad haya sido sometida a estudio en esa institución, sin embargo, no se ha concretado cual sería la participación del MOPT. Pese a lo anterior, se pretende asignar un monto aproximado de ₡12.500.000,00 en el presupuesto del 3/98.

5. Se determinó que los intereses sobre inversiones financieras fueron separados y aplicados a ingresos específicos según lo recomienda el punto 3, para la correspondiente liquidación presupuestaria.
6. Con fecha 23 de diciembre de 1998, el Alcalde Municipal envió respuesta a la Contraloría General de la República en atención al punto 6 del oficio que nos ocupa, donde se solicita informar acerca de las acciones administrativas, tomadas por este Municipio en relación con el oficio 12094 enviado por el ente Contralor. El señor Alcalde señala en su oficio (sin número) las medidas correctivas adoptadas por la administración en relación con la Constancia emitida por el Tesorero Municipal sobre el ingreso por la donación de Comidas Centroamericanas "Pizza Hut"; se señala en este mismo oficio los procedimientos aplicados por la administración en relación con las inconsistencias de la presentación del acta N° 41 del 25 de setiembre de 1998, en el que se manifiesta que este Concejo conoció el presupuesto extraordinario 3/98, el cual no se varió, extendiendo a su vez las justificaciones de esta situación a la Contraloría. Posteriormente en respuesta de la Contraloría General, da por aceptadas las explicaciones señaladas dando por terminado este asunto.
7. Finalmente, el punto 7 solicita que previo a la ejecución de los gastos presupuestados en el programa III, se debe contar con los convenios o contratos debidamente suscritos. Sobre este asunto la Licenciada Bernardita Jiménez manifestó que se ha coordinado con el departamento Legal la preparación de los contratos, esto según corresponda en los gastos del programa III.
8. En el mismo punto 7 se solicita dar seguimiento al asunto de la casa de policía de Bello Horizonte. Sobre este tema el Licenciado Adrián Chinchilla manifestó que la intención inicial de la Municipalidad era efectuarle mejoras a la casa de policía de este lugar, para lo que la Municipalidad aportaría la suma de un millón de colones, sin embargo, en posterior estudio efectuado por la Ingeniera Sandra Blanco, para llevar a cabo las obras que se pretendía en ese momento, era necesario la inversión aproximada de diez millones setecientos mil colones. Como otro hecho importante, el Licenciado Chinchilla manifestó que la ubicación de esta casa no es adecuada por lo que la policía insiste en la necesidad de contar con un local en el centro de Escazú. Por esta razón y al tener ellos limitaciones presupuestarias se va a elaborar un convenio a fin de colaborar con el Ministerio con el arrendamiento de un local en el centro de Escazú. De concretarse este segundo proyecto, no habría la necesidad de efectuar las obras antes citadas, por lo que se espera se defina en

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA

un plazo de dos semanas para ser incluirlo en el presupuesto extraordinario 3/99.

VI CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación aportada en el estudio que nos ocupa, se determinó que la administración en virtud de dar cumplimiento a las observaciones planteadas el oficio # 013987 de la Contraloría General de la República, ha adoptado las medidas necesarias para cumplir con lo solicitado por el ente Contralor.

Además sobre el asunto de la casa de vigilancia de Bello Horizonte se tiene claro por parte de la administración cual es la situación existente, pero no se ha definido cual será la situación final para que la Municipalidad planifique los dineros dentro del presupuesto extraordinario 3/99.

VII RECOMENDACIONES

Coordinar con el MOPT la ejecución del Proyecto Milla de Oro, de modo que el aporte económico sea equitativo entre ambas instituciones, en beneficio del presupuesto de la Municipalidad.

Dar seguimiento al proyecto de casa de vigilancia de Bello Horizonte para que sea incluido oportunamente en el presupuesto extraordinario 3/99.

Instruir a la administración en el sentido de preparar la redacción de los eventuales contratos o convenios relacionados con los gastos del programa III.

Atentamente,



Lic. Alvaro Chavarría Volio
Auditor Municipal



c.c. Sra. María Cecilia Fernández, Regidora
Sr. Enrique Segura Seco, Regidor
Lic. Adrián Chinchilla Miranda - Alcalde Municipal
Lic. Bernardita Jiménez - Directora Financiera
Archivo

SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 5/5/99
2674

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
AUDITORÍA INTERNA

SECRETARÍA 000009
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
RECIBIDO
Fecha: 7/5/99
Firma: [Firma]

A.I. -037-99

07 de mayo de 1999

Señores
Concejo Municipal

Referencia: Arqueo de Tesorería

Estimados señores:

Con fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve esta Auditoría procedió a efectuar un Arqueo a la Caja Municipal y a la Tesorería.

I ORIGEN DEL ESTUDIO

Este estudio se efectuó como parte de las actividades de la Auditoría Interna según lo dispuesto por el Manual sobre Normas y Técnicas de Auditoría y de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades Sujetas a su Fiscalización.

II OBJETIVO DEL ESTUDIO

Esta prueba se efectuó con el propósito de verificar los métodos y medidas adoptadas dentro de la Institución para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de la información suministrada por la Tesorería y el Cajero Municipal, lo anterior como parte de las funciones de la Auditoría Interna.

III ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se efectuó el arqueo de la Caja Municipal y la caja chica, además, se efectuó verificación del depósito del día anterior, así como de la emisión de recibos por concepto de cobro de impuestos.

IV NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA

Para preparar el presente estudio se utilizaron las Normas Técnicas de Auditoría para la Contraloría General de la República y los Órganos Sujetos a su Fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA

V RESULTADOS OBTENIDOS

1. Como resultado del arqueo efectuado a la Caja Municipal se determinó un sobrante de ₡421,83, el cual ya fue depositado por el señor Carlos Camacho, Cajero Municipal, según consta en el recibo # 173581 del 05 de mayo de 1999.
2. En el arqueo de Caja Chica efectuado al señor Miguel Mena, Tesorero Municipal, se determinó un sobrante de ₡ 9,60.
3. Se verificó que los ingresos del día anterior hayan sido depositadas oportunamente, esto según deposito # 820 del día 03 de mayo de 1999 por ₡ 3.543.330,65.
4. Según manifestó el señor Miguel Mena, los depósitos diarios de los dineros recaudados están siendo efectuados por él mismo.
5. Sobre esta situación la Licenciada Bernardita Jiménez, Directora Financiera, expresó que en este momento se está negociando con el Banco de Costa Rica para recibir el servicio de transporte de valores, lo que permitiría corregir la situación encontrada en el punto anterior.
6. En la verificación de los recibos de pago hechos por medio de computador, se determinó que el cálculo de la mora e intereses es confeccionado manualmente en el mismo recibo, lo cual se presta para errores y confusiones.

VI CONCLUSIONES

1. No se está cumpliendo con el principio de Control Interno de segregación de funciones, en el aspecto de depósito de ingresos diarios del Ayuntamiento. Esta situación ya había sido detectada por esta Auditoría en setiembre de 1996, por lo que la Corporación se expone a una situación similar a la encontrada en ese año.
2. El cálculo y anotación manual de la multa e intereses de mora en los recibos municipales, expone al abonado a que se le calculen incorrectamente estos rubros.

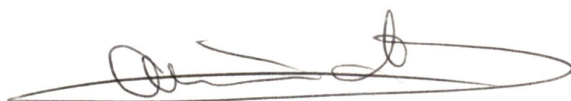
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA

VII RECOMENDACIÓN

1. Se debe designar a otro funcionario diferente al Tesorero Municipal para efectuar los depósitos diarios de ingresos, o tomar las medidas que la administración crea convenientes, lo anterior con la intención de subsanar temporalmente la problemática encontrada, mientras se formalizan las negociaciones con el Banco de Costa Rica para solventar esta problemática.
2. Se recomienda que la dirección financiera designe un funcionario para llevar un control de los depósitos diarios efectuados por la tesorería.
3. Se debe efectuar una modificación al sistema de cómputo que permita efectuar el cálculo de mora e intereses.

Atentamente,



Lic. Alvaro Chavarria Volio
Auditor Municipal



c.c. Sra. María Cecilia Fernández, Regidora
Sr. Enrique Segura Seco, Regidor
Lic. Adrián Chinchilla Miranda - Alcalde Municipal
Lic. Bernardita Jiménez - Directora Financiera
Archivo

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA

A.I. -045-99

20 de mayo de 1999

Señores
Concejo Municipal

Referencia: Señalamiento a los Estados Financieros al 31 de Marzo de 1999.

Estimados señores:

Según lo dispuesto por ese Cuerpo Colegiado, esta Auditoría procede a efectuar los señalamientos a los Estados Financieros, correspondiente al primer trimestre de 1999.

I CAJA Y BANCOS

En el informe de Auditoría anterior se mencionó la presencia en las partidas conciliatorias de notas de débito y crédito muy antiguas. Sobre este asunto la unidad de Archivo del Banco Nacional extendió las explicaciones necesarias, solicitando además un compás de espera para suministrar la documentación solicitada.

Además se determinó que en la conciliación bancaria existen cheques pendientes de cambio que van del 19 de junio de 1998, al 28 de diciembre de 1998, que ascienden a ₡2.130.146,00, además, un cheque girado a la Universidad Nacional por ₡ 80.355,66, con fecha 22-12-97, el cual junto al cheque # 3998 por ₡ 321.048,00 con fecha 16 de setiembre de 1998, a nombre de Aguas Industriales, fueron hechos efectivos por el beneficiario pero no se consideraron dentro del estado de cuenta bancario, lo anterior según comentario del señor Ricardo Jiménez, Contador Municipal por información suministrada por el Banco Nacional. Además se determinó que estos cheques ya habían sido entregados a la Tesorería oportunamente, una vez que estos han sido debidamente cambiados.

SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha:

21/5/99

Firma:

JCP

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA

II GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

El detalle del Balance General refleja dos garantías de cumplimiento, una por ₡ 500.000 y otra por ₡ 200.000, a nombre de Urbanización Bello Horizonte y Urbanización Río Convento respectivamente. Dichas garantías no aparecen en el reporte de garantías de Tesorería.

III SISTEMA CONTABLE

La Municipalidad no cuenta con un sistema adecuado de Contabilidad por partida doble integrado con la ejecución del presupuesto debidamente actualizado, que contemple por ejemplo las cuentas de detalle para la cuenta de edificios, terrenos, maquinaria y equipo, depreciación de activos, entre otros.

Además la Corporación aún no cuenta con mecanismos adecuados de inventario de activos y control de propiedades de la Municipalidad.

III PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO

Considerando el superávit de periodos anteriores, la preparación del presupuesto se sale de la realidad Municipal, ya que los ingresos presupuestados para 1999 se estimaron en ₡ 558.293.822, y concluido el primer trimestre se tiene una ejecución de ₡ 422.123.522,22, contemplado este superávit de periodos anteriores, equivale a que el presupuesto se ha ejecutado en un 76% de la proyección anual.

Por su parte los egresos fueron estimados en ₡ 558.293.822 y únicamente se han ejecutado ₡ 103.245.762,76 que corresponde a un 18%.

Como consecuencia se obtiene un excedente presupuestario de ₡318.877.759,46 que corresponde a un 57% de los recursos proyectados para este periodo.

IV INVERSIONES FINANCIERAS

Las inversiones financieras superan al 31/03/99 los doscientos treinta y nueve millones de colones que se han venido registrando durante un tiempo de relativa importancia y que comparado con el mes anterior esta inversión creció en ₡ 26.831.273,63. Este dinero corresponde en parte a obras específicas y a superávit libre.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA

Adicional a esta información, en nota de fecha 10 de mayo de 1999 la Tesorería reporta un total en inversiones de ¢ 300.097.953,79, es decir, un crecimiento de un 25.2% en las inversiones.

V INVENTARIO DE PROPIEDADES

1. De acuerdo con conversaciones con el Señor José Francisco Moya, Director Administrativo y el Señor Jorge Vargas, Jefe de Catastro, se determinó que la Municipalidad no cuenta con los mecanismos adecuados para el control de propiedades.
2. El señor Vargas manifestó que actualmente se está efectuando un estudio de las propiedades con que cuenta la Municipalidad. Debido a que no tiene la documentación necesaria dentro de la institución, se está efectuando con base en su conocimiento e información obtenida de fuentes externas.
3. Además expresó que él ha tenido la oportunidad de estar en algunas zonas de la comunidad y al preguntarle a los vecinos sobre un terreno en particular, estos han manifestado que son propiedad de la Municipalidad, pero que sobre estas propiedades no existe evidencia en el Municipio y no se sabe cual es la situación en el Catastro Nacional.
4. Señala que el terreno donde está instalada la Municipalidad, el parque y el terreno del Centro de Salud, no se encuentran debidamente inscritos. Esta documentación fue trasladada al departamento Legal para su debido trámite.
5. Indica que frecuentemente la Municipalidad recibe propiedades por concepto de donaciones por construcción de urbanizaciones (10% según lo indica la ley), sin embargo el departamento de Catastro no cuenta con los registros y controles de estos. Además estos terrenos son entregados normalmente a la Municipalidad sin la debida segregación catastral.
6. La Municipalidad no cuenta con los controles para determinar que tipo de terrenos se reciben por el concepto antes mencionado, ya que en algunos casos las propiedades recibidas son quebradas o terrenos sin ningún tipo de uso.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA

VI CONCLUSIONES

1. La administración actual ha hecho esfuerzos por planificar el presupuesto anual, sin embargo, no ha sido posible hacer efectiva la ejecución de las obras y proyectos presupuestados dentro del periodo. Lo anterior, provoca que lejos de solventar la problemática de superávit acumulado de periodos anteriores, este crezca en forma importante.

Sobre este asunto la Circular # 8060 de la Contraloría General de la República señala en el punto 1.3, que la ejecución presupuestaria corresponde a una etapa del proceso que **debe** asumir la administración en forma exclusiva y con estricto apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, contenidas en leyes, directrices, lineamientos, manuales y otros medios, dictados por los organismos competentes. Además señala que se debe nombrar al responsable de la ejecución de los programas, servicios, proyectos u obras, así como los plazos de cumplimiento de las metas planteadas.

2. La sub ejecución presupuestaria además, es una problemática que afronta la Municipalidad, provocando que este presupuesto no se ajuste a la realidad de la Corporación y que eventualmente estos recursos en una evaluación del ente Contralor podrían considerarse como No necesarios, afectando las finanzas del Municipio. Sobre este asunto el artículo 4, inciso b del Código Municipal señala que dentro de las atribuciones de la Municipalidad se encuentra *acordar sus presupuestos y ejecutarlos.*

VI RECOMENDACIONES

1. La Dirección Financiera debe coordinar con el Departamento de Contabilidad el seguimiento a la recepción de la documentación que debe suministrar el Banco Nacional, respecto a las notas de débito y crédito.
2. Es necesario que la Contabilidad coordine con la Tesorería de forma tal que no se le solicite documentación al banco en forma innecesaria, cuando esta ya ha sido suministrada por el Banco a la Municipalidad (Cheques, Notas de Débito, Crédito, etc.)

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
AUDITORÍA INTERNA

000016

3. La Dirección Financiera debe coordinar a través de un funcionario Municipal la localización de los beneficiarios de los cheques emitidos y entregados con más de tres meses, con el propósito investigar cuál es la situación de estos, permitiendo que los reportes de los Estados Financieros sean expresados lo más limpio posible, acorde con la realidad Municipal.
4. Se debe conciliar los reportes de garantías de cumplimiento, para que la información suministrada además de oportuna sea veraz.
5. La Dirección Financiera debe coordinar la oportuna actualización de los sistemas contables existentes.
6. La administración debe velar por la ejecución de las obras presupuestadas para este periodo y por la revisión del superávit de periodos anteriores, con la finalidad de que las obras no realizadas sean llevadas a cabo a través de una adecuada planificación y no se siga arrastrando esta problemática a periodos subsiguientes.
7. Girar instrucciones al Alcalde en el sentido de que coordine un adecuado levantamiento de inventario de propiedades, aportando al departamento de Catastro los recursos necesarios para que se efectúe el proceso.
8. Dar seguimiento al registro de las propiedades de Municipales, del parque, Centro de Salud e instalaciones Municipales.

Atentamente,


Lic. Alvaro Chavarría Volio
Auditor Municipal

c.c. Sra. María Cecilia Fernández, Regidora ✓
Sr. Enrique Segura Seco, Regidor ✓
Lic. Adrián Chinchilla Miranda - Alcalde Municipal
Lic. Bernardita Jiménez - Directora Financiera
Archivo



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA



A.I.-046-99
25 de mayo de 1999. SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Señores
Concejo Municipal

Fecha: 25/05/99

Firma: [Firma]

Estimados señores:

Referencia: Evaluación a la Proveeduría Municipal, control de adquisición de bienes y servicios.

Conforme al Plan Anual de Auditoría entregado a finales de 1998 a la Contraloría General de la República, esta Auditoría procedió a realizar una evaluación de la Proveeduría Municipal, la revisión se realizó con base en las normas técnicas y procedimientos de auditoría, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa vigente, asimismo, evaluar el control interno en el proceso de adquisición de bienes y servicios.

I OBJETIVO DEL ESTUDIO

El estudio se llevó a cabo en cumplimiento del programa de trabajo de la Auditoría Municipal, su objetivo general es examinar que las adquisiciones se realicen a la luz de la siguiente normativa:

- Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.
- Manual Sobre Normas Técnicas de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su Fiscalización.
- Código Municipal.
- Manual de Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

II ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La prueba abarca la revisión de una muestra significativa de documentos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, correspondientes al período comprendido entre febrero de 1998 y marzo del presente año, incluyendo entrevistas y una visita realizada al plantel municipal.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA



A.I.-046-99
25 de mayo de 1999.

III PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

La evaluación a la Proveduría Municipal se sustenta en los siguientes procedimientos:

- A. Revisión de una muestra selectiva de órdenes de compra, cheques y documentos soporte, relativos al proceso de compra de bienes y servicios.
- B. Observación de procedimientos en la adquisición y distribución de suministros, materiales y servicios por parte de la Proveduría Municipal.
- C. Entrevistas al personal relacionado con la proveeduría, la bodega y el plantel Municipal.
- D. Visita sorpresiva al plantel municipal, el martes 28 de abril del presente año, con el propósito de examinar las condiciones físicas, organizacionales y de control interno en la bodega de suministros y materiales.
- E. Seguimiento a las recomendaciones hechas por esta Auditoría en el Estudio AU-21-94, referente a la reparación de recolectores de basura y otros arreglos realizados en el plantel municipal.

IV RESULTADOS OBTENIDOS

REVISIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA Y CHEQUES

- 1. El libro de registro manual de órdenes de compra no está foliado, situación que se opone a un adecuado control interno.
- 2. La mayoría de adquisiciones son contrataciones directas por el monto a que ascienden, sin embargo, no cumplen con requisitos establecidos en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, y en el Manual de Proveduría, algunas omisiones son:
 - a) En la mayoría de las contrataciones directas no se solicitan varias cotizaciones, tal como lo establece el Manual de Proveduría y el principio de igualdad y libre competencia de la Ley de Contratación Administrativa, además, algunos proveedores no aparecen en el registro respectivo que lleva la Municipalidad, no obstante, se les compra sin cotizar a otros suministradores del bien o servicio.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
AUDITORÍA INTERNA



A.I.-046-99
25 de mayo de 1999.

- b) Dentro de las órdenes de compra revisadas en la muestra seleccionada, no se encontraron los estudios previos que justifican las compras, tal como lo establece el artículo 9.2 del Reglamento de Contratación Administrativa.
 - c) Los documentos adjuntos a las órdenes de compra no están foliados tal como lo indica el artículo 9.3 del Reglamento de Contratación Administrativa.
3. Se localizaron algunas órdenes de compra archivadas sin la requisición respectiva y/o sin ninguna documentación adjunta. En otras órdenes falta la firma del Alcalde, mientras que en algunas aparecen adjuntos documentos que corresponden a otras compras.
 4. Se encontraron requisiciones de bienes y servicios, en las cuales quien solicita y autoriza la compra es el mismo funcionario, en otros requerimientos la persona que autoriza también da el visto bueno.
 5. En algunas órdenes de compra se adjuntan como soporte cotizaciones recibidas por fax, situación inconveniente dado que los faxes se borran con el tiempo, provocando que el soporte de la orden de compra se pierda.
 6. El procedimiento empleado en la requisición de materiales, no se ajusta a lo establecido en el artículo 6, 7 y 8 del Manual de Proveeduría, por lo cual este procedimiento se torna muy lento; por otra parte, los montos de presupuestos y caja chica señalados en este Manual, están desactualizados.
 7. Se determinó que mediante cheque No 4486 se duplicó un pago por ₡22.500.00 al mecánico Mario Vega Fernández, producto de la doble presentación de una factura correspondiente a servicios de reparación, el señor Vega reembolsó el pago en demasía 15 días después de haberlo recibido.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA



A.I.-046-99
25 de mayo de 1999.

EVALUACIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y "BEEPERS".

Como parte de la evaluación a la Proveeduría, se analizaron aspectos relativos a teléfonos celulares y radio localizadores ("beepers") asignados a funcionarios municipales; a continuación se detallan los resultados:

1. Los teléfonos celulares fueron asignados sin un estudio previo, que justifique su distribución actual, debido a esto algunos celulares están asignados a funcionarios cuyas labores son desarrolladas dentro de la Municipalidad.
2. Se observaron recibos de teléfonos celulares cuyos montos son seis veces la tarifa básica de este servicio, se analizó el gasto por servicio telefónico correspondiente a los últimos cuatro meses, y se determinó que en este período se ha consumido el 49% del presupuesto total telefónico de la Municipalidad.
3. Se observó que el "beeper" asignado a la Licenciada Gabriela González, está siendo utilizado por la Ingeniera Sandra Blanco, sin que medie ningún documento de este traspaso de activos. Por otra parte, al igual que ocurre con los teléfonos celulares, los usuarios de los "beepers" también conservan estos aparatos después de la jornada de trabajo y durante los fines de semana.

EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y OTROS.

1. Contratación del Perito de bienes inmuebles: Se observó que la contratación del profesional en peritajes de bienes inmuebles, se ha realizado mediante contratos mensuales (de octubre 98 a febrero 99) y trimestrales (de marzo a mayo de 1999). Estas contrataciones de servicios, no son procedentes según la Dirección General de Contratación Administrativa, de la Contraloría General de la República según Oficio DGCA 414-97.

En el oficio anterior, se establece que las relaciones laborales continuas, deben ser atendidas mediante la figura de relación jurídica laboral, precisamente a través de una relación de empleo público.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA



A.I.-046-99
25 de mayo de 1999.

Por otra parte, en las primeras cuatro contrataciones del perito, no se publicó licitación, ni se invitó a otros profesionales a ofrecer sus servicios a la Municipalidad.

2. **Caso del mecánico de camiones municipales:** Se observó que prácticamente la totalidad de reparaciones de camiones recolectores y varios automóviles municipales, son hechas por el mecánico Mario Vega Fernández, pese a que no existe ningún contrato para ese fin. Por otra parte, no se ha publicado invitación a otros mecánicos para que participen en la contratación de estos servicios.

Del 15 de mayo de 1998, al 3 de marzo del presente año (en diez meses), el señor Vega recibió ₡3.113.267,50 o sea un promedio de ₡311.326,75 mensuales, sin embargo, se determinó que estos cobros no se sustentan en ninguna tabla o parámetro definido, no se cuenta con mecanismos para verificar si el monto cobrado es razonable.

Por otra parte, ni las órdenes de compra, ni los cheques de pago correspondientes a la contratación de Vega Fernández, presentan aprobación del trabajo realizado y recibido conforme por parte de un funcionario municipal (excepto las órdenes de compra No. 22603 y 22604)

3. **Servicio de "catering service" y música:** estos servicios fueron cobrados con factura y recibo de una imprenta, de encuadernación y sellos de hule, pese a que se le pagó el servicio al señor Edgar Badilla Roldán, mediante cheque No 4365, esta situación es inconveniente, dado que en caso de un problema de incumplimiento, no se puede exigir al verdadero responsable del servicio.

VISITA AL PLANTEL Y BODEGA MUNICIPALES.

El día martes 28 de abril del presente año, a las nueve de la mañana, funcionarios de esta Auditoría, se presentaron sorpresivamente al plantel y la bodega municipales, con los siguientes resultados:

1. Al momento de la visita al inmueble, no se ha designado como responsable del plantel municipal a ningún funcionario, por lo tanto, no se logró determinar un apropiado control de las actividades y el uso que se le da al inmueble, sin embargo, según el señor Alcalde el nuevo jefe de Mantenimiento asumirá esta labor.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA



A.I.-046-99
25 de mayo de 1999.

2. No se cuenta con un programa adecuado de mantenimiento y reparaciones como lo establece la Norma 316.02 del Manual Sobre Normas Técnicas de Control Interno Relativas al Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos.
3. En la bodega de materiales y útiles de oficina, se observó la siguiente situación:
 - No se mantenía la puerta cerrada al momento de la visita, situación inconveniente para el control de materiales.
 - La papelería y útiles de oficina están ubicados en un área muy húmeda, que puede dañarlos con el tiempo.
 - Había repuestos inservibles de vehículos, llantas dañadas de automotores, equipos de cómputo dañados, vidrios quebrados, mobiliario dañado.
 - Una gama de materiales de acueductos tales como válvulas y otros que no serán de utilidad cuando se traslade el acueducto municipal al A Y A.
 - Pese a que el módulo del sistema de cómputo tiene la opción de manejar máximos y mínimos de inventarios, no se está utilizando esa herramienta, el control del inventario se lleva manualmente en tarjetas de registro.
 - Los extintores se encuentran en lugares adecuados, sin embargo, no se tiene claro para que tipo de emergencia se usa cada uno.
4. Al momento de la visita al inmueble, el mecánico Mario Vega Fernández se encontraba reparando el automóvil Mitsubishi Montero placa 139755, propiedad del Tesorero Municipal Miguel Mena Angulo, el señor Vega Fernández manifestó que esto era un favor hecho al señor Mena, que de igual forma lo haría con cualquier otro funcionario de la Municipalidad, sin embargo, manifestó que esta situación no se volverá a presentar.
5. Se determinó que el funcionario Eduardo Herrera, chofer del área de Caminos Vecinales, estaciona dos automóviles dentro del plantel municipal, uno de estos automóviles es de uso diario, y el otro lo estaciona frecuentemente (día y noche) en el plantel, porque no tiene dónde guardarlo según manifestó el señor Herrera a esta Auditoría.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA



A.I.-046-99
25 de mayo de 1999.

6. Se encontraron 61 sacos de cemento de 50 kilogramos totalmente endurecidos, debido a que tienen más de cuatro meses almacenados sin ser usados. Este material fue solicitado por la Dirección Técnica, con el propósito de mantener inventario para trabajos en caminos vecinales, sin embargo, en la bodega no se tuvo el cuidado debido para evitar que se dañara.
7. El encargado de los peones, señor Mario Esquivel Valerín, manifestó que no utiliza documentación al momento de entregar las herramientas a los peones, y que cada peón es responsable de las herramientas recibidas, al momento no hay un inventario actualizado de estos activos.

V CONCLUSIONES

1. Lo observado en el presente informe referente a documentación de órdenes de compra y cheques, evidencia inobservancia de requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, por otro lado, no se cuenta con un mecanismo de control que evite la duplicación de pago a proveedores.
2. La ausencia de reglamentación en el uso, asignación y control de celulares y "beepers", imposibilita la eficiencia que es el objetivo que persigue la utilización de estos dispositivos, además facilita abuso y desorden en su manejo.
3. Las contrataciones de servicios mecánicos y de peritaje de bienes inmuebles, incumplen con los principios de libre competencia, de igualdad y de publicidad expuestos en los artículos 5 y 6 de la Ley de Contratación Administrativa, al no darle oportunidad a otros oferentes actuales y potenciales de sugerir sus servicios; ambas contrataciones sugieren la necesidad de plazas fijas de mecánico y perito valuador.
4. Continúan presentándose las deficiencias señaladas hace cuatro años en el informe AU-21-94, sobre todo en aspectos relacionados con reparaciones a camiones recolectores y otros activos municipales, esto se debe a la ausencia de un funcionario designado como responsable del plantel municipal.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA



A.I.-046-99
25 de mayo de 1999.

5. La Proveeduría Municipal no está cumpliendo con lo establecido en las Normas de la Contraloría General de la República y el Manual de Proveeduría, referente al control de inventarios en la bodega de materiales y la conciliación de cuentas de control con los registros contables.
6. La entrega de herramientas a los peones de la sección de servicios y mantenimiento de caminos vecinales, no cuenta con mecanismos formales y documentados.

VI RECOMENDACIONES

1. Es conveniente mejorar en lo referente a procedimientos y documentación de órdenes de compra y cheques, de modo que se cumpla con lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa y con las Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República.
2. Establecer mecanismos eficientes de control que eviten la duplicación de pagos a proveedores, además, no aceptar facturas de empresas o servicios diferentes a los artículos o servicios recibidos por la Municipalidad.
3. Solventar el problema de las cotizaciones recibidas por fax, para garantizar que esta documentación soporte no se pierda.
4. Ajustar el procedimiento empleado en la requisición de bienes y servicios de modo que se cumpla con lo establecido en el Manual de Proveeduría, asimismo, gestionar la actualización de los montos señalados en ese Manual con respecto a presupuestos y caja chica.
5. Realizar un estudio técnico que justifique la asignación de celulares y "beepers" al personal, además, gestionar la redacción de un reglamento que regule el uso de estos dispositivos, con el propósito de evitar abusos y excesos en su utilización.
6. Realizar un estudio acerca de la necesidad de servicios tales como: peritaje de bienes inmuebles y reparaciones mecánicas, de modo que no se incurra en contrataciones como las actuales, que se oponen a la Ley

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
AUDITORÍA INTERNA



A.I.-046-99
25 de mayo de 1999.

de Contratación Administrativa y pronunciamientos de la Contraloría General de la República.

7. Establecer un programa de mantenimiento y reparaciones de activos tal como lo establece el Manual Sobre Normas Técnicas de Control Interno Relativas al Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos.
8. Instruir a la Proveeduría Municipal en el sentido de que ejerza supervisión y control en la bodega, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República y el Manual de Proveeduría.
9. Instruir al encargado de los peones municipales en el sentido de que lleve un control formal de la entrega y recepción de herramientas por parte de estos trabajadores.

Atentamente,

Lic. Alvaro Chavarria Volio
Auditor Municipal



Este informe fue comentado con el señor Alcalde Adrián Chinchilla Miranda, quien manifestó estar de acuerdo con los comentarios y recomendaciones expuestas en este.

C.c. Sra. María Cecilia Fernández, Regidora
Sr. Enrique Segura Seco, Regidor
Lic. Adrián Chinchilla Miranda - Alcalde Municipal
Archivo

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA



A.I. 052-99
16 de junio de 1999.

**Señores
Concejo Municipal**

Estimados señores:

**Referencia: Sobregiro de la Cuenta General II-S-2
(Programa 2 Servicios Comunes)**

En sesión ordinaria # 41 con fecha 01 de diciembre de 1998, ese Concejo acordó se efectuara el estudio por parte de esta Auditoría del caso del Tesorero Municipal, Señor Miguel Mena Angulo, en relación con el sobregiro en la Cuenta General II-S-2.

Siguiendo la disposición de este Órgano Colegiado se procedió a recopilar la documentación e información relativa al caso, cartas del Tesorero dirigidas al Alcalde Municipal; además se revisó el proceso administrativo establecido en contra del Señor Mena Angulo.

Todo lo anterior se efectuó con el propósito de verificar la correcta adquisición de compromisos económicos con la debida subpartida presupuestaria que ampare el egreso y la liquidez en la cuenta bancaria.

Todo lo anterior se revisó con base en las Normas Técnicas de Auditoría para la Contraloría General de la República y los Órganos Sujetos a su Fiscalización, el Código Municipal y la Circular # 8060 del ente Contralor.

I RESULTADOS OBTENIDOS

1. En carta del 27 de noviembre de 1998 dirigida al Alcalde Municipal, licenciado Adrián Chinchilla, el Tesorero Municipal, señor Miguel Mena señala que al 22 de octubre de 1998 la cuenta General II-S-2 se encontraba sobregirada por la suma de ₡ 93.675,52. Manifiesta que la razón se debe a que se giró un cheque por ₡ 1.455.000 a favor de la empresa ULA S.A., siendo el disponible ₡1.361.324,48.
2. Que dentro de la nómina de cheques del 22 de octubre de 1998 el Tesorero firmó un cheque por la suma de ₡ 387.679,50 a nombre de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos; lo anterior, conociendo previamente que dicha cuenta ya estaba sobregirada, argumentando que lo firmó por estar el cheque ya confeccionado y corresponder a gastos fijos ya presupuestados.

SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha:

16/6/99

Firma:

LEF

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA



A.I. 052-99
16 de junio de 1999.

3. El señor Mena autorizó además la reparación de vehículos en órdenes de compra que suman ₡ 200.000,00; esto sucedió el día 22 de octubre según lo manifiesta el tesorero. Estas órdenes al igual que los anteriores, fueron girados sin los fondos necesarios, y sin que el presupuesto extraordinario estuviera aprobado debidamente por la Contraloría General de la República.
4. Posteriormente, en nota con fecha 11 de noviembre el señor Tesorero señala la existencia de sobregiro en la Cuenta General por la suma de ₡721.273,02. A pesar de la permanencia de esta situación, nuevamente se cancelaron otros compromisos de órdenes de compra ya firmados.
5. Efectuada la verificación por parte del señor Mena, determinó que en ese momento el Programa II estaba sobregirado por el monto de ₡2.444.597,02, lo anterior sin considerar otro pago de seguros voluntarios de aproximadamente ₡3.000.000,00
6. El señor Mena tenía conocimiento que los presupuestos extraordinarios 3/98 y 4/98 aún no habían sido autorizados por la Contraloría General de la República en el momento de autorizar los diferentes pagos involucrados.
7. En entrevista efectuada por esta Auditoría, este manifestó que los sobregiros en las cuentas siempre se han dado, y se han respaldado mediante sobregiros calculados.

II CONCLUSIONES

1. Se evidencia en el presente estudio que el funcionario Mena Angulo incumplió reiteradamente con la normativa establecida en el Código Municipal y la Circular # 8060 de la Contraloría General de la República, cancelando obligaciones sin el correspondiente respaldo económico.
2. Sobre este tema la Directora Financiera, licenciada Bernardita Jiménez, señala en el oficio # D.F. - 005-98 que según el criterio del licenciado Bernal Monge Pacheco, Director de Presupuestos de la Contraloría General de la República, en los oficios # 13984 y #13985, en cuanto los sobregiros en las cuentas de detalle, indica que para que exista violación al ordenamiento jurídico cuando se produce un sobregiro presupuestario, este debe reflejarse en el nivel de detalle en que la Contraloría General autorizó el documento...
- En este mismo documento la licenciada Jiménez, indica que esta práctica no es sana desde el punto de vista de control presupuestario y de planificación de cada uno de los servicios, pues pueden originarse sobregiros, contraviniendo lo indicado en el artículo

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA



A.I. 052-99
16 de junio de 1999.

103 del Código Municipal y los principios presupuestarios establecidos en el Manual de Normas Técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas o Municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Al respecto el Artículo # 103 del Código Municipal es claro al señalar:

“Las municipalidades no podrán efectuar nombramientos ni adquirir compromisos económicos, si no existiera subpartida presupuestaria que ampare el egreso o cuando la subpartida aprobada esté agotada o resulte insuficiente; tampoco podrán pagar con cargo a una subpartida de egresos que corresponda a otra.”.

III RECOMENDACIONES

1. Es recomendación de esta Auditoría que la Administración aplique las sanciones necesarias contra el funcionario Miguel Mena Angulo, Tesorero Municipal, por haber girado sin contar con el contenido económico, máxime que el funcionario estaba consciente que la Contraloría General de la República no había autorizado el presupuesto extraordinario.
2. Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que todas aquellas actividades necesarias para el buen desempeño en la Tesorería, sean coordinadas en primera instancia con su jefe inmediato (Dirección Financiera), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Administración Pública y el Código Municipal.

Atentamente,

Lic. Alvaro Chavarría Volio - MBA
Auditor Municipal



c.c. Sra. María Cecilia Fernández, Regidora
Sr. Enrique Segura Seco, Regidor
Lic. Adrián Chinchilla M. - Alcalde Municipal
Licda. Bernardita Jiménez - Directora Financiera

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORÍA INTERNA



A.I. 055-99
16 de junio de 1999.

**Señores
Concejo Municipal**

Estimados señores:

Referencia: Verificación del cumplimiento de recomendaciones hechas por la Auditoría Municipal.

De acuerdo con la normativa establecida en el artículo 66 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el artículo VI-3 del Manual para el Ejercicio de la Auditoría Interna en las Entidades y Órganos Sujetos a la Fiscalización de la Contraloría General de la República y el Código Municipal, esta Auditoría procedió a verificar el cumplimiento de las recomendaciones hechas a la administración durante el período comprendido entre el 01 de mayo de 1998 y el 31 de mayo del presente año.

La evaluación se sustenta en observación de los procesos, entrevistas y solicitud de documentación al personal; a continuación se detallan los resultados de este seguimiento:

1. Desde mayo del año anterior, esta auditoría ha señalado reiteradamente el manejo inadecuado de las ejecuciones presupuestarias, situación que ha provocado un crecimiento excesivo en el superávit presupuestario, proveniente de subejecuciones de períodos anteriores. En los últimos meses el superávit se ha incrementado, lo cual implica que se sigue subejecutando el presupuesto.
2. En mayo de 1998 se recomendó redactar un procedimiento sobre permisos de construcción, que regule la entrega y recepción formal de la documentación relativa a estos permisos, sin embargo, aún no se ha redactado este procedimiento.
3. En los informes de los últimos meses correspondientes a evaluación de estados financieros y ejecución presupuestaria, se ha dado una serie de recomendaciones que no han sido puestas en práctica, a continuación se detallan estas recomendaciones:
 - a) Incorporar al balance general de la Municipalidad cuentas de depreciación, estimación por incobrables y provisiones.
 - b) Confeccionar un manual de funciones de contabilidad.
 - c) Realizar un inventario de activos, con descripción, costo, fecha adquisición y otros aspectos.
 - d) Incorporar un procedimiento contable para el retiro de activos.

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

RECIBIDO

Fecha: 16/6/99
Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
AUDITORÍA INTERNA



A.I. 055-99
16 de junio de 1999.

4. En varios informes de Auditoría se han hecho las siguientes recomendaciones que no han sido puestas en práctica por la administración de la Municipalidad:
 - ♦ Realizar verificaciones físicas de activos,
 - ♦ Redactar un manual de procedimientos para la verificación física de activos.
5. En el informe AI-007-99 del 22 de enero de 1999 se recomendó conciliar y depurar todas las cuentas de la contabilidad del acueducto, además, incorporarla a la contabilidad municipal, sin embargo, aún no se han cumplido estas recomendaciones.
6. En varios informes se ha sugerido por parte de esta Auditoría, que los procedimientos de digitación y procesamiento de recibos de ingresos y otros documentos, sean hechos por los funcionarios usuarios y no por el encargado de cómputo, de modo que se cumpla con las normas de control interno establecidas por la Contraloría General de la República, no obstante, esta situación se mantiene.
7. Se recomendó redactar un manual de procedimientos y descripción de puestos para la Administración Tributaria (Rentas y Cobranzas) con el propósito de mejorar el sistema de control interno y evitar errores de interpretación en las labores de cada funcionario; además, que este departamento tenga acceso al sistema para incluir datos referentes a patentes, dado que solo el operador de cómputo puede hacerlo actualmente, no obstante, estas sugerencias no han sido consideradas.
8. Aún no existe acceso restringido al centro de cómputo, pese a que se recomendó establecerlo, en el informe de revisión de los sistemas de información Municipales.

RECOMENDACIÓN GENERAL

Dada la importancia de los asuntos anteriormente mencionados solicitamos girar a la Administración las instrucciones correspondientes, a fin de que se establezca un plan para el cumplimiento de las recomendaciones correspondientes.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
AUDITORÍA INTERNA



A.I. 055-99
16 de junio de 1999.

Esta Auditoría está a la espera de que la Administración le comuniqué por escrito, en un tiempo prudencial, las medidas a tomar con respecto a las recomendaciones pendientes de acatar señaladas en este informe, el cual fue comentado con el señor Alcalde Adrián Chinchilla Miranda, su Asistente Cynthia Fontana Solís, y la Directora Financiera Bernardita Jiménez Martínez.

Atentamente,

MBA. Alvaro Chavarria Volio
Auditor Municipal

C.c. Sra. María Cecilia Fernández Saborío- Regidora Municipal.
Sr. Enrique Segura Seco- Regidor Municipal.
Lic. Adrián Chinchilla Miranda - Alcalde Municipal
Archivo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

Informe del Alcalde 3-99 al Concejo Municipal

I. Auditoría Interna

Habiendo conocido los informes de Auditoría Interna A.I.046-99, A.I.052-99 y A.I. 055-99, y siendo el deseo de la administración contar con la Auditoría Interna como mecanismo indispensable para alcanzar la eficiencia y transparencia propuesta, se ha considerado adoptar las siguientes medidas:

□ Comisión administrativa

Con el propósito de contar con un plan de trabajo que permita desarrollar una adecuada ejecución y seguimiento de las recomendaciones propuestas por la Auditoría, y poder coordinar con esta las acciones y correctivos necesarios, se ha creado una comisión administrativa la cual presentará al Concejo, el martes 13 de julio, el mencionado plan.

□ Cumplimiento de recomendaciones

En reunión sostenida con el Auditor Municipal, se acordó que este continuará informando al Concejo de aquellas recomendaciones que si han sido cumplidas por la administración y de aquellas que están en proceso de ejecución y su respectivo estado. Esto por cuanto los mencionados informes solo mencionan aquellas que continúan pendiente de ejecución, o que por la misma fecha de corte del estudio, a la hora de presentar el informe puedan haber sufrido modificación. Dentro del informe que presentaré al Concejo con motivo de mi primer año de labores será incluido un capítulo relacionado al cumplimiento de dichas recomendaciones.

II. Personal Municipal

- **Jefe de mantenimiento de activos:** el funcionario que había sido asignado a esta plaza mediante concurso externo renunció, por lo que se inició de nuevo el proceso de selección. En la primera quincena de julio deberá estar iniciando labores.
- **Jefe de la oficina de la mujer:** el proceso de selección de dicha persona está desarrollándose, contándose con la colaboración de la comisión de la mujer.
- **Jefe de desarrollo urbano:** la administración ha sido objeto de la interposición de recursos por parte del Ingeniero Javier Ocampo, por cuanto se le ha solicitado cumplir con las obligaciones y funciones inherentes a su plaza debiéndose cumplir con una jornada ordinaria, a tiempo completo. Hay que recordar que este funcionario asiste a la Municipalidad 2 veces por semana tiempo parcial, al tiempo que se le remunera acorde a una jornada completa.

- **Director de Planificación:** la Lic. María de los Angeles Aguilar inició recientemente labores.
- **Asistente del Alcalde:** se ha incorporado la Lic. Cynthia Fontana.

III. Presupuesto Municipal

- **Presupuesto extraordinario 2-99 y 3-99-Huracán Mitch:** se elaboró este presupuesto extraordinario con la intención de atender de manera prioritaria, los principales daños causados por la emergencia del Huracán Mitch. Este fue presentado por un monto total de 19.400.000.00 colones, y fue improbadado por la Contraloría General de la República, debido a errores administrativos, y no ha razones de fondo relacionadas con el documento. Se procedió a subsanar dichos defectos, volviéndose a presentar el documento, esta vez como presupuesto extraordinario 3-99, el cual fue aprobado por el órgano contralor. Ya se iniciaron los procesos de contratación con el fin de ejecutar las obras pertinentes.
- **Presupuesto extraordinario 4-99:** fue este elaborado y presentado a la Contraloría por un valor aproximado de 434.667.000.00 colones, el cual permitirá financiar, entre otros, el pago de pensiones, la liquidación a los empleados del acueducto municipal a raíz del traspaso, el programa de recuperación de vías, el proyecto de ampliación de la entrada a Escazú, la reingeniería de sistemas y problema del año 2000, el catastro municipal, el traslado del Centro de Recursos, la remodelación del edificio municipal y del plantel municipal, proyectos de los Concejos de Distrito, el programa de recolección de basura no tradicional, etc.
- **Presupuesto ordinario año 2000:** se inició la elaboración de dicho documento, contando con el apoyo de la dirección de planificación y de la comisión que para los efectos se conformó. Se elaboró un cronograma de trabajo el cual se ha venido cumpliendo a cabalidad.

IV. Obras Públicas

- **Programa de bacheo:** este continúa paralizado por cuanto no ha sido posible reanudar el convenio 2x1 con el MOPT. Esta institución ha mostrado su deseo de colaborar con la Municipalidad, por lo que esperamos que en los próximos meses podamos reanudar el esquema de cooperación. Mientras tanto se ha iniciado un proceso de compra de mezcla asfáltica con el propósito de reanudar el programa durante la primera quincena del mes de julio.
- **Programa MOPT-GTZ:** se ha continuado con el proceso de coordinación con las distintas comunidades, lográndose contar al día de hoy con 10, de las cuales todas se han juramentado ante el Concejo Municipal. La información ha sido enviada al MOPT, por lo que estamos a la espera de su respuesta, con el propósito de firmar el convenio e iniciar las obras respectivas de forma inmediata.

V. Sistemas "año 2000"

- ❑ **Desarrollo del Proceso:** bajo la asesoría de la empresa GTI, se ha venido cumpliendo con el plan de trabajo establecido, con el propósito de solventar el problema del año 2000 en el ámbito de informática. Se anexa el cuadro de seguimiento con corte junio 1 de 1999.
- ❑ **Financiamiento:** fue aprobado por parte del Banco de Costa Rica y por este Concejo, un empréstito por 88.000.000.00 con el propósito de financiar el proceso año 2000 y la reingeniería de sistemas. Este fue incorporado al presupuesto extraordinario 4-99.

VI. Tratamiento de basura

- ❑ **Firma del convenio:** este se llevará a cabo a finales del mes de julio. Contará con la participación de Santa Ana, Belén y Escazú. El cantón de Mora a mostrado gran interés, por lo que posiblemente definirá su incorporación, en las próximas semanas.
- ❑ **Comisión técnica:** se contará con la participación del Rector señor Gabriel Macaya en representación de la Universidad de Costa Rica, y de monseñor Román Arrieta en representación de la Iglesia Católica. En el transcurso de la próxima semana se estará definiendo el tercer miembro.

VII. Proyecto "Ampliación de la Entrada a Escazú"

- ❑ **Traslado al Ministerio de obras Públicas y Transportes:** con el propósito de contar con el apoyo de esta Institución se remitió la propuesta al señor Ministro, siendo esta trasladada al CONAVI. Durante el mes de mayo se sostuvieron 2 reuniones con el Ing. Barth, el cual confirmó la disponibilidad presupuestaria por parte de ese órgano, por lo que se han dado a la tarea de revisar el convenio a suscribir, con el propósito de que la obra sea ejecutada durante el segundo semestre del año.
- ❑ **Financiación del proyecto:** la obra asciende a 25.000.000.00 aproximadamente por lo que se le solicitó al Ministerio cubrir el 50%. El resto fue presupuestado en el extraordinario 4-99, contando la partida con recursos municipales, y de la empresa Comidas Centroamericanas S.A.

VIII. Policía Municipal

- ❑ Se presentó y aprobó en el Concejo la "Iniciativa para la puesta en marcha de un plan de seguridad ciudadana para el cantón de Escazú". En ella se identifican los pasos a seguir por parte de nuestra Institución, que nos permitirán contar con un órgano policial capaz de contribuir a la solución del problema de inseguridad en nuestra comunidad. Para tales efectos se elaboró un cronograma de trabajo, del cual se ha cumplido la primera etapa referente a la **separación presupuestaria**, y se

desarrolla la segunda enfocada a la elaboración de los términos de referencia para la contratación de del diagnóstico y diseño del cuerpo, así como del convenio de cooperación con el Ministerio de Seguridad Pública.

IX. Traslado del Concejo Municipal

- Se elaboró y aprobó el convenio a suscribir con el propósito de trasladar el Centro de Recursos y de esta forma instalar ahí el Concejo Municipal; de esta forma la administración contará con el espacio necesario para desarrollar sus labores adecuadamente. Se está a la espera del criterio técnico del CENIFE, órgano encargado de verificar la viabilidad de las obras en la escuela Benjamín Herrera, la inspección por parte de este ya se realizó.

Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde Municipal de Escazú

1. INTRODUCCIÓN

Las labores contratadas por la Municipalidad de Escazú a la Empresa GTI, para asesorar en el desarrollo del Proyecto Año 2000 se iniciaron a mitad de marzo del presente año 1999.

Transcurridos dos meses y medio en la ejecución del Proyecto Año 2000, la Municipalidad ha mostrado un interés y una capacidad de decisión efectivas para solucionar este problema, presente en sus sistemas basados en computadoras o en dispositivos con "chips" incorporados. De acuerdo con la metodología seguida por la Contraloría General de la República, se puede mostrar, en forma gráfica, un avance institucional del Proyecto como el siguiente:

Fecha	Director y Equipo de Apoyo	Comité Gerencial de Informática	Divulgación sobre el Problema	Diagnóstico de Equipos y Sistemas	Plan Integral de Acción	Validación y Pruebas	Plan de Contingencias	Seguimiento de la Auditoría Interna
1/junio/99	Cumplido	Cumplido	Cumplido	Cumplido	Cumplido	Pendiente		

El principal reto para el cumplimiento de las etapas que quedan por ejecutar es conseguir la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones administrativas y legales para las contrataciones pendientes.

COMISION HACIENDA NO.21-99

Se reunieron en el Palacio Municipal el día veintiuno de junio de 1999 a las ocho horas los siguientes regidores y funcionarios municipales:

**BERNARDITA JIMENEZ MARTINEZ DIRECTORA FINANCIERA
NARCISA ZAMORA VALERIO, REGIDORA PROPIETARIA
JOSE MANUEL SAENZ S., REGIDOR PROPIETARIO
ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL
MA. ANGELES AGUILAR BOLAÑOS, DIRECTORA DE PLANIFICACION
RICARDO JIMENEZ MARIN, CONTADOR**

- 1. Se conoció y analizó la primer propuesta de estimación de ingresos ordinarios para el año 2000, por lo que esta Comisión dictaminó aceptar la proyección de estimación lineal por 3 años. Estimar el impuesto de bienes inmuebles en base a datos estadísticos sobre el aumento de la base imponible. Los ingreso de recolección de basura, aseo vías y cementerio de acuerdo a los aumentos en tasas.**

Esta comisión mociona lo siguiente:

"Girar instrucciones al Alcalde para que se informe trimestralmente o antes de los vencimientos, por medios publicitarios, periódico, ballas, bolantes, etc., el cobro de los tributos."

- 2. Se conoció, se discutió, analizó y aprobó los lineamientos de la Municipalidad para el año 2000 (marco de referencia de la Municipalidad de Escazú), por lo que presenta las siguientes mociones:**

Se determine

"Presentar copia a todos los miembros del Concejos para que los estudien, presenten sus observaciones el lunes 28 de junio a las 7.30 a.m., en la oficina del Alcalde para ser aprobado por el Concejo el día 29 de Junio de 1999".

- 3. Se conoció, discutió, analizó y aprobó los estudios tarifas de cementerios y aseo de vías, por lo que esta comisión mociona:**

dictamine

"Presentar una copia a los compañeros del Concejo para que lo estudien y analicen, presenten sus observaciones el lunes 28 de junio a las 7.30 a.m., en la Oficina del Alcalde para ser aprobado por el Concejo el martes 29 de junio de 1999."

"Girar instrucciones al Alcalde para efectuar un Reglamento de uso y cobro de los Cementerios y presentar un estudio de tarifas de cementerio a finales del año 1999 (octubre), incluyendo la creación de dos plazas de vigilancia para ser contemplado en el presupuesto del año 2000."

Conscientes de que el servicio de aseo de vías es ineficiente y deficitario es vital el aumento de dichas tarifas para actualizarlas, se mociona:

"Girar instrucciones al Alcalde para efectuar el estudio de factibilidad para crear la Sociedad Anónima Laboral, según estudio de reingeniería, para que sea contemplado en el presupuesto del año 2000 ó 2001".

- 4. Se conoce, analiza, discute y aprueba la modificación interna #3, presentada por la Directora Financiera, en donde se disminuye la partida servicios no personales para aumentar la partida materiales y suministros del servicio 4-Cementerio, Programa II-Servicios Comunes, la suma de ø500.000.00, con el objetivo de adquirir pintura y materiales de construcción para mejoras de los cementerios Quesada y Zuñiga, por lo que se mociona:**

"Aprobar la modificación interna # 3 rebajando la suma de ø500.000.00, para aumentarlos en ese mismo monto en materiales y suministros en el Servicio 4-Cementerio, del Programa II-Servicios Comunes".

Sin mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas del día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve.



**JOSE MANUEL SAENZ S.
COORDINADOR**



**NARCISA ZAMORA VALERIO
SECRETARIA**



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6566 / Apunado: 552-1250, Escazú

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Acta de Reunión No. 014-99, celebrada el día veintidos de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Palacio Municipal.

Se inicia la sesión a las 16:20 horas, con la asistencia de los Regidores:

José Manuel Saénz Scaglietti, Coordinador.

Evelyn Aguilar Sandí, Regidora

Licda. Gabriela González García, Asesora

Se toman los siguientes acuerdos:

1.- No habiéndose tomado acuerdo municipal en la pasada Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se acuerda proceder nuevamente a remitir al Concejo Municipal, el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de Escazú, Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera y el Ministerio de Educación, para el traspaso del Centro de Recursos ubicado contiguo al Edificio Principal de la Municipalidad a la Escuela Benjamín Herrera, para efectos de que se tome el acuerdo municipal respectivo en aras de proceder a la firma del Convenio.

Lo anterior, en virtud de que el mismo cuenta con dictamen positivo de esta Comisión de conformidad con lo acordado en la Sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, no. 13 del 15 de junio de 1999.

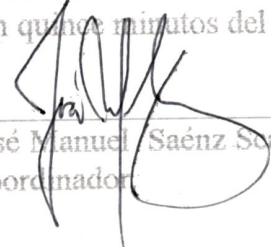
Se rinde dictamen positivo.

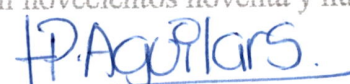
2.- Habiéndose conocido por parte del Concejo Municipal, la Resolución no. DAJ-042-99, que es dictamen legal sobre recurso de apelación interpuesto por el Ing. Javier Ocampo Zamora, contra la resolución no. DAME-049-99 del Despacho del Alcalde, de las once horas del veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve, desde el ocho de junio del año en curso, se acuerda rendir dictamen positivo a dicho dictamen.

3.- Se conoce la Resolución no. DAJME-046-99, de las siete horas con treinta minutos del veintidos de junio de mil novecientos noventa y nueve, que es dictamen legal sobre recurso de Conflicto de Competencia planteado por el Ing. Javier Ocampo Zamora contra el Concejo Municipal.

Se acuerda rendir dictamen positivo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, al ser las dieciocho horas con quince minutos del día veintidos de junio de mil novecientos noventa y nueve.


José Manuel Saénz Scaglietti
Coordinador


Evelyn Aguilar Sandí
Secretaria



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5576 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6566 / Apartado: 552-1250, Escazú

RESOLUCIÓN DAJ-042-99

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ:

Al ser las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se procede a rendir dictamen legal sobre Recurso de Apelación interpuesto por el Ing. Javier Ocampo Zamora, contra la resolución no. DAME-049-99 del Despacho del Alcalde, de las once horas del veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve, con base en lo siguiente;

RESULTANDO.

I.- Que mediante Resolución de este Despacho No. DAME-049-99, se le ordena al Ing. Ocampo Zamora que cumpla con los deberes propios del cargo que ocupa, en el sentido de que cumpla con la jornada ordinaria de esta Institución, para que labore de lunes a viernes de las siete horas a las quince treinta horas. Asimismo, se le comunica que se le aplicará la recalificación de su plaza a Profesional IV, a partir de la fecha en que se le ordena el cumplimiento de la jornada citada.

Asimismo, esta Resolución indica que se considera un pago indebido, el pago del salario efectuado al Ing. Ocampo Zamora del 18 de abril de 1992, a la fecha, por cuanto laboraba únicamente por cinco horas semanales y se le retribuía como si laborara la jornada ordinaria, por lo que se ordena proceder a iniciar el proceso de lesividad que corresponde, ante la Autoridad Jurisdiccional competente, para efectos de que sea esta Autoridad la que determine o declare la ilegalidad de los pagos indebidos efectuados, así como para que ordene, de ser el caso, realizar las gestiones necesarias para el reintegro de dichos dineros a las arcas municipales. Finalmente, en dicha resolución se le comunica al interesado que deberá de iniciar sus labores ordinarias en la Municipalidad, a partir del tres de mayo del año en curso.

II.- Que en fecha 30 de abril de 1999, el señor Javier Ocampo Zamora interpone los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio contra la resolución no. DAME-049-99 del Despacho del Alcalde, Municipalidad de Escazú, de las once horas del día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.

III.- Que mediante Resolución no. DAME-053-99 de las ocho horas del cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se procede a resolver el Recurso citado en el Resultando II anterior, rechazándose el de Revocatoria en todos sus extremos, y admitiendo el de Apelación para ante el Concejo Municipal, otorgándosele cinco días para presentar su alegato ante el mismo.



Municipalidad de Escazú

Tel: 259-5576 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 259-6564 / Apartado: 552-1250, Escazú

IV.- Que mediante documento presentado a la Secretaría del Concejo Municipal, en fecha 12 de mayo de 1999, procede el Recurrente a presentar su alegato con base en lo siguiente;

1. Que considera que al haberle cambiado su jornada laboral por parte del Alcalde Municipal, no se respetaron sus garantías, derechos y libertades, en primer orden constitucionales, y posteriormente, en contra de disposiciones del Código Municipal, Leyes Laborales y Tratados y Convenios Internacionales rectoras de la materia.
2. Que sin proceso administrativo alguno en su contra, y sin orden del Concejo, se varió su jornada laboral. Que de oficio se pretende dar eficacia jurídica a un procedimiento totalmente viciado de nulidad, en el que faltan requisitos esenciales del acto y del procedimiento administrativo.
3. Que se pretende enviar la apelación ante el Concejo, aparentando que se trata de un acto administrativo y no de una decisión relativa a la materia laboral confiada al Alcalde, las cuales están sujetas a las estipulaciones de los recursos regulados en el Título V, del Código Municipal, tal y como lo establece el artículo 161 del Código Municipal.
4. Que el Alcalde Municipal dictaminó sin orden alguna que el Recurrente debía variar su jornada laboral establecida por más de siete años de acuerdo al contrato laboral por tiempo indefinido suscrito entre la Corporación Municipal y su persona, como Ingeniero Civil. Dicha contratación es de pleno derecho y la misma se encuentra vigente en todos sus extremos, así como las condiciones laborales existentes desde el inicio de la relación laboral, al día de hoy.
5. Que el Alcalde pretende sin efectuar el debido proceso, suprimir sus derechos laborales en todos sus aspectos, sin ninguna razón u orden del Concejo, aduciendo que es poder de imperio del Estado, pero incurriendo en serios vicios:
 - a) No iniciar el procedimiento administrativo respectivo, para emitir cualquier acto final del cual se desea que surta efectos positivos o negativos para el administrado.
 - b) Emitir una resolución final de la nada, por generación espontánea.
6. Que la prestación de servicios municipales deben ser organizados mediante Reglamento, artículo 13, inciso d), por lo tanto si no existe este Reglamento se está actuando contrario a la Ley. El Alcalde pretende mediante una modificación presupuestaria y por un acuerdo Municipal, el cual inicia a regir hasta el otro año, cambiar la prestación de servicios municipales. Asimismo, el artículo 103 del Código Municipal, regula la creación de los nuevos puestos, si el Alcalde quería contar con un Profesional 4, debería de haber creado la plaza como tal y sus funciones, no variar mi



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5576 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5564 / Apartado: 552-1250, Escazú

plaza de Profesional 2, y lo más grave, eliminarla del todo del presupuesto, denotando la mala fe con esta actitud.

Que a diferencia de una corporación privada estamos ante una Institución de derecho público y en este del derecho municipal, pero el derecho laboral priva sobre ambas, la diferencia es que la administración funciona bajo el principio de legalidad.

7. Que el Transitorio III del Título VIII del Código Municipal establece que;

"...para todos los efectos legales, a los servidores que al entrar en vigencia esta ley, estén desempeñando puestos conforme a las normas anteriores, y mientras permanezcan en los mismos puestos no se les exigirán los requisitos establecidos en la presente ley..."

Si bien es cierto, el Alcalde ha pretendido decir que existe una calificación de puestos por una norma del artículo 120, no se le puede aplicar esta modificación de horario, toda vez, que el requisito exigido por la norma no le compete, ni lo estipulado en el nuevo manual de puestos, toda vez que se encuentra nombrado en propiedad desde hace más de siete años y su jornada laboral y funciones se mantienen hasta el día de hoy, el Alcalde pretende variar su puesto, el cual se encuentra desempeñando, de ahí la mala fe patronal, al aparentar legalidad al variar el puesto desempeñado y no solo la jornada en estricto derecho, por lo que el acto dictado por el Alcalde contraviene el ordenamiento jurídico y no solo suprime sus derechos laborales sino que pretende eliminar su puesto y con ello sus derechos.

Por lo anterior solicita se revoque lo ordenado por el Alcalde en la resolución impugnada, y en su defecto se enderecen los procedimientos y se envíen las presentes diligencias de apelación a donde corresponda y/o se agote la vía administrativa.

CONSIDERANDO

I. En relación con el alegato del Recurrente expuesto en el punto 1) del Resultando IV anterior, referente a que; al habersele cambiado su jornada laboral por parte del Alcalde no se le respetaron sus garantías, derechos y libertades, así como tampoco normas rectoras en esta materia.

Aquí se deben analizar dos aspectos;

a) Competencia del Alcalde para ordenar el cumplimiento de la jornada ordinaria propia del cargo que desempeña el Recurrente.

Es claro que de conformidad con lo que indica el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, compete al Alcalde ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, por lo que es claro también que es de su competencia el ordenar a los funcionarios públicos que cumplan con sus obligaciones, pues recordemos que los funcionarios públicos deben cumplir con sus funciones, obligaciones, responsabilidades y atribuciones establecidas para el



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6676 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6644 / Apartado: 552-1230, Escazú

cargo que desempeñan, pues los funcionarios públicos son meros depositarios de la función pública que están llamados a ejercer.

b) La no violación a derechos constitucionales o legales alegada por el Recurrente. El medio idóneo para ordenar el cumplimiento de la jornada laboral que le compete al funcionario en razón del cargo que desempeña, es el mero dictado de un acto administrativo que así lo establezca, ya que no se puede pretender abrir un procedimiento administrativo, toda vez que el mismo implica contención, contraposición de intereses, en sí mismo representa entre otros derechos, el otorgar un derecho de audiencia, que en este caso se considera totalmente innecesario, e inadecuado, toda vez que no debe existir una contraposición de intereses, cuando lo que se pretende es que el funcionario público cumpla con las funciones a que está llamado a cumplir en razón del cargo que desempeña. Estamos aquí ante un derecho de carácter estatutario, donde las partes no pueden transar las condiciones de la prestación de servicios en una relación laboral ya que las mismas se encuentran predeterminadas, según el puesto que se desempeña. Por lo tanto, se entiende desde un principio que ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones recíprocas que se establecen en las relaciones laborales de carácter estatutario, en las que los funcionarios públicos al asumir sus funciones, asume también la responsabilidad de cumplir con las mismas, de forma tal que se logre cumplir el fin público que la constitución de estas plazas persiguieron al crearse.

En consecuencia, se requiere únicamente del dictado de un acto administrativo mediante el cual se le ordene al Recurrente el cumplimiento del horario asignado a su plaza.

Asimismo, debemos indicar que pese a que el funcionario alega que lleva siete años laborando durante cinco horas semanales, en esta materia, por tratarse de un derecho estatutario no existen derechos adquiridos, en este sentido es menester citar el criterio de la Sala Constitucional al respecto;

“Debe reiterarse que los funcionarios públicos no pueden aducir derechos individuales derivados del cargo que ocupan puesto que las competencias públicas no constituyen derechos humanos sino meras atribuciones legales definidas con el objeto de cumplir los fines de la administración. En otras palabras, las funciones propias de cada cargo administrativo no se incorporan al conjunto de derechos personales del individuo que las desarrolla.” (La negrilla y subrayado no pertenecen al original) (Sala Constitucional, Voto no. 0147-95)

II.- En relación con el punto 2) del Resultando IV anterior, en cuanto a que; sin proceso administrativo y sin orden del Concejo se varió su jornada laboral, ya se ha manifestado que tal variación no fue otra que la de ordenarle cumplir con sus



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5576 - 226-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6644 / Apartado: 552-1250, Escazú

obligaciones, lo que no venía haciendo desde la fecha en que fue contratado en el año 1992, permisibilidad que si se dio en su oportunidad no justifica que siga permitiéndose, toda vez que no existe base legal alguna que sustente dicha situación, y adicionalmente se considera que el continuar permitiéndose no solo no es conveniente para la Municipalidad, por cuanto el funcionario público en cinco horas semanales no puede cumplir adecuadamente con sus funciones, lo que va en detrimento del servicio público otorgado por esta Institución, sino también, es ilegal, en virtud de que se le remunera como si laborara tiempo completo, sea una jornada diaria de ocho horas semanales, al igual que el resto de profesionales de esta Institución, cuando labora tan solo cinco horas semanales, situación que sería dilucidada ante la Autoridad jurisdiccional competente.

Manifiesta el Recurrente, que faltan requisitos esenciales del acto, en el acto impugnado, sin embargo, no alega en qué consisten estos, y esta Asesoría observando el cumplimiento en el mismo de los tres requisitos esenciales del acto, sean: motivo, contenido y fin, no denota vicio en ninguno de ellos, por lo que se considera necesario rechazar este alegato.

III. En relación a que esta apelación no debe de ser de conocida por el Concejo Municipal, por tratarse de materia laboral, lo cual debe de regirse por las estipulaciones de los recursos regulados en el Título V del Código Municipal.

Nuevamente es necesario hacer la aclaración que nos encontramos ante la ejecución de un mero acto administrativo y como tal, su régimen de impugnación es el ordinario en el ámbito municipal, sea que si es dictado por el Alcalde, el interesado recurrirá del acto ante el mismo Alcalde, mediante el recurso de revocatoria, y su apelación lo será para ante el Concejo Municipal, y contra el acuerdo respectivo cabrá Recurso de revocatoria contra el mismo y apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera.

Lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 161 del Código Municipal, que expresamente indica en lo que interesa:

"Artículo 161: Contra las decisiones de los funcionarios que dependen directamente del Concejo cabran los recursos de revocatoria y apelación para ante el, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día. Las decisiones relativas a la materia laboral confiada al alcalde municipal estarán sujetas a los recursos regulados en el Título V..."

En ese sentido el Título V, en su artículo 149 párrafo infine, establece:

"Artículo 149: ... La suspensión y el despido contemplados en los incisos c) y d), serán acordados por el alcalde, según el procedimiento indicado en los artículos siguientes."

Y el artículo 150, en su primer párrafo establece:



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5576 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6664 / Apartado: 552-1250, Escazú

"Artículo 150: Los servidores podrán ser removidos de sus puestos cuando incurran en las causales de despido que determina el artículo 81 del Código de Trabajo y las dispuestas en este código.

El despido deberá estar sujeto a las siguientes normas:.. d) El servidor despedido podrá apelar la decisión del alcalde para ante el correspondiente tribunal de trabajo del circuito judicial a que pertenece la municipalidad, dentro de un término de ocho días hábiles contados a partir de la notificación del despido."

De lo anterior, resulta evidente que únicamente se procederá a recurrir directamente ante el Tribunal de Trabajo, aquellas resoluciones del Alcalde referidas a suspensión de trabajo o despido, no siendo este el caso, debe aplicarse la norma general citada en el artículo 161 del Código Municipal.

IV. En relación con que el Alcalde pretende variarle su jornada laboral establecida por más de siete años de acuerdo al contrato laboral por tiempo indefinido suscrito entre la Municipalidad y el Recurrente, y que dicha contratación se encuentra vigente al día de hoy, resulta necesario concientizar al Recurrente sobre la indebida interpretación que está realizando de las circunstancias de su contratación; si bien es cierto, el mismo fue contratado mediante contrato por servicios profesionales, por el plazo de dos meses a partir del 17 de febrero de 1992, en el cual se estableció que brindaría una asesoría dos mañanas a la semana. Sin embargo, en fecha 18 de abril de 1992, se le nombra en el cargo de Ingeniero Municipal, como Jefe del Departamento de Ingeniería, estableciéndose así una relación laboral entre la Municipalidad y el Recurrente, en virtud de la cual las condiciones de la prestación del servicio debieron haber variado, pero continuaron como si se tratara de una contratación de servicios profesionales, y no de una relación laboral constituida entre las partes, en virtud de la cual el Recurrente debe cumplir con las funciones, responsabilidades y obligaciones propias del cargo que desempeña.

En esta materia no existen derechos adquiridos, pues como ya se mencionó supra, los funcionarios públicos no pueden aducir derechos individuales derivados del cargo que ocupan puesto que las competencias públicas no constituyen derechos humanos sino meras atribuciones legales definidas con el objeto de cumplir los fines de la administración.

Por lo tanto, nuevamente se indica que no estamos ante una variación de la jornada laboral del Recurrente, sino ante la orden emitida a este para que cumpla con sus obligaciones. Asimismo, se le indica que no puede alegar la vigencia de una contratación realizada por este con la Municipalidad, al amparo de un contrato por servicios profesionales cuya vigencia fue de dos meses, y que vencido dicho plazo lo que se inició fue una relación laboral entre ambos, que se rige en un marco de derecho



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6676 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6664 / Apartado: 552-1250, Escazú

estatutario, donde el cumplimiento de los fines públicos de la administración es el fin mismo de dicha contratación, ámbito totalmente diverso al primero.

V. En relación a los hechos alegados por el Recurrente, que se indican en el punto 5) del Resultando IV, se comunica la improcedencia de sus alegatos, por cuanto; no se está ante una relación administrado-administración, sino ante una relación funcionario público-Municipalidad, que se rigen en un marco de derecho laboral-municipal de carácter estatutario. Asimismo, se hace de nuevo la acotación de que la orden emitida por el Superior Jerárquico de la Institución no requería ser emitida en el marco de un procedimiento administrativo, toda vez que se trata de una mera orden para que el funcionario adecue su actuación en aras de prestar el servicio tal y como corresponde en virtud del cargo que desempeña.

VI. En relación al alegato del Recurrente indicado en el punto 6 del Resultando IV anterior, tenemos que no se están creando servicios nuevos brindados hacia la comunidad, se pretende por el contrario, mejorar el servicio público que brinda actualmente esta Institución. Asimismo, al haberse recalificado su plaza esto se hizo en aras de cumplir con el deber de la administración de brindar un servicio público eficiente a la comunidad que pueda satisfacer adecuadamente sus intereses. Es evidente que no existe mala fe en la recalificación realizada toda vez que por el contrario, beneficia a los funcionarios pues a pesar de que implica mayores responsabilidades, también implica un aumento salarial para el funcionario. Finalmente, la recalificación fue aprobada por cuanto la Institución requiere de funcionarios que realicen una serie de funciones adicionales a las que su puesto les requería, en aras de satisfacer el interés público existente en mejorar el servicio público que la misma brinda, ante lo cual no puede pretenderse anteponer intereses privados, para evitar que la Institución se desarrolle y se mejore la calidad, eficiencia y eficacia de sus funciones.

VII. En relación a lo indicado por el Recurrente en el punto 7) del Resultando IV anterior, tenemos que lo que se indica en el artículo 120 es sobre la creación del Manual Descriptivo de Puestos General que deberá realizar la Unión de Gobiernos Locales, y la no posibilidad de crear plazas sin que estén incluidos en dichos manuales, los perfiles ocupacionales respectivos.

Asimismo, el Transitorio III, lo que indica es que a los servidores que se encuentren desempeñando puestos conforme a las normas anteriores, y mientras permanezcan en dichos puestos, no se les exigirán los requisitos de esta ley.



Municipalidad de Escazú

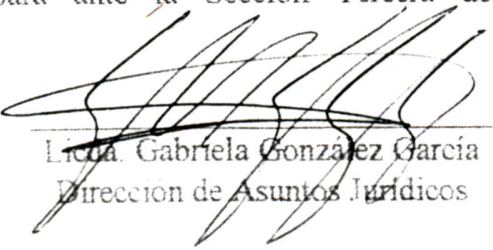
Tel: 289-5575 - 228-6315 - 228-0616 / Fax: 289-5564 / Apartado: 552-1230, Escazú

Para el caso en estudio, ambas normas no son aplicables, por cuanto;

- a) En primera instancia, es indiferente si existe o no una recalificación del puesto del Recurrente, toda vez que tanto antes, como Profesional 2, como ahora como Profesional 4, debe cumplir las funciones del cargo, y en ambos casos, su función como Jefe del Departamento de Ingeniería es cumplir con la jornada ordinaria prescrita para el puesto, sea la jornada de ocho horas diarias.
- b) Que no estamos ante la creación de puestos sino que estamos ante una recalificación de un puesto, sin embargo, en uno u otro caso, si se siguen los procedimientos legales respectivos se pueden crear nuevas plazas o recalificar puestos sin necesidad de contar aún con el Manual Descriptivo de Puestos General, descrito por la norma legal citada, pues el mejorar el servicio público no se puede detener por esta situación, para lo cual existen los procedimientos legales respectivos.
- c) No es aplicable el Transitorio III, al caso en estudio, toda vez que tanto bajo el amparo del anterior Código Municipal como del actual, el funcionario público debe cumplir con las funciones, responsabilidades y obligaciones propias de su cargo, así como con la jornada establecida para la misma.

POR LO TANTO.

Con fundamento en los artículos 11 y concordantes de la Constitución Política, 11 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, 3, 17, 149, 150, 161 y concordantes, se recomienda; Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el Ing. Javier Ocampo Zamora contra la Resolución no. DAME-049-99 del Despacho del Alcalde, de las once horas del veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve, por improcedente. Asimismo, otorgarle cinco días hábiles para impugnar el acuerdo respectivo, mediante los recursos ordinarios que la ley otorga, indicando que el de Apelación lo sería para ante la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo.


Licda. Gabriela González García
Dirección de Asuntos Jurídicos



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5564 / Apartado: 552-1250, Escazú

RESOLUCIÓN NO. DAJME-046-99

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, MUNICIPALIDAD DE, ESCAZU:

Al ser las siete horas con treinta minutos del veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, se procede a resolver el recurso denominado Conflicto de Competencia, planteado por el Ing. Javier Ocampo Zamora contra el Concejo Municipal de Escazú, con base en lo siguiente;

RESULTANDO

I.- Que mediante el Recurso de Conflicto de Competencia el Ing. Ocampo Zamora solicita al Concejo Municipal se declare su incompetencia para conocer en esta instancia asuntos de materia laboral, en especial los recursos de apelación interpuestos por este contra las resoluciones emitidas por la Alcaldía de esta Municipalidad, con fundamento en:

a.- Que la autonomía municipal no implica la autonomía legal, por lo que la Municipalidad está sujeta a la normativa rectora en cada una de las materias, la Municipalidad no puede hacer "lo que crea conveniente para sus intereses".

En materia laboral, a las Municipalidades les está restringido su accionar, reservando esta materia a los Órganos Jurisdiccionales, sea a los Tribunales de Justicia del país.

Cuando al Concejo Municipal se le envien asuntos en apelación en materia laboral, deberá de declararse incompetente para su conocimiento, no esta facultado para hacer o resolver en esta instancia sobre la materia laboral, sea por error o desconocimiento de quien se lo remite.

b.- Que de conformidad con lo manifestado por el Presidente del Concejo Municipal en el Recurso de Amparo interpuesto por el Recurrente ante la Sala Constitucional, por lo manifestado por la Alcaldía Municipal en consulta hecha a la Contraloría General de la República, sobre su situación, el criterio emitido por dicha Institución, bajo el Oficio no. DAJ-0525 del 12 de marzo de 1999, establecen que se esta ante materia laboral.

Asimismo, transcribe el Recurrente parte del texto del documento anteriormente citado, en el que se establece el procedimiento a seguir en aras de determinar si existen eventuales responsabilidades civiles o administrativas de funcionarios de la Corporación, en cuyo caso debe sustanciarse un procedimiento administrativo que garantice a las personas involucradas el debido proceso, para lo cual deberá recurrirse



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6576 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6566 / Apellido: 552-1250, Escazú

al artículo 150 del Código Municipal, o bien a los numerales 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

c.- Que el Despacho del Alcalde hace caso omiso del dictamen del Contralor, que establece expresamente que se está en presencia de materia laboral, el cual indica qué es lo que se debe hacer y cómo hacerlo. Como consecuencia, se aleja en todos los extremos del pronunciamiento citado, emite sin ningún proceso administrativo previo, sin razón lógica del derecho administrativo y menos dentro del derecho laboral, la resolución no. DAME-049-99, del 21 de abril de 1999, la cual es igual en el fondo a lo consultado por la Contraloría General de la República, solo que por razones personales el Alcalde omite reproducir su criterio en cuanto a que se trata de un asunto de materia laboral, iniciando un proceso totalmente contradictorio en su directriz y fondo.

d.- Que en defensa de sus derechos laborales, como administrado y trabajador de esta Corporación dentro de su jornada laboral, recurrió a los recursos ordinarios previstos por el ordenamiento jurídico. Desde la primera instancia hace notar a quien emite la resolución que se está en presencia de un asunto meramente laboral, pero no sólo no se ha aceptado el recurso de revocatoria, admitiendo el de apelación, sino que en forma ilegal resuelve el mismo, varía la resolución recurrida y lo envía al Concejo Municipal, tal y como consta en la Resolución no. DAME-053-99 de las 8 horas del 5 de mayo de 1999.

Por los motivos expuestos, por las citas legales citadas, por tratarse de un asunto de materia laboral, siendo inconstitucional que el Concejo Municipal conozca de materia laboral, solicita se acoja la solicitud de incompetencia, se envíen las apelaciones correspondientes a la vía y órgano legal competente a fin de evitar serios y graves perjuicios a su persona, tal y como se ha venido realizando por parte de la Alcaldía Municipal, se pretende desvirtuar un asunto de materia laboral con actos administrativos simples, violentando el derecho y aparentando legalidad en los procedimientos.

CONSIDERANDO.

I.- Se procede a analizar cada uno de los alegatos expuestos por el Ing. Ocampo Zamora en el documento denominado "Conflicto de Competencia", supra citado;



Municipalidad de Escazú

Tel: 269-5576 - 226-0315 - 228-0616 / Fax: 269-6664 / Apartado: 552-1250, Escazú

a.- En relación a lo manifestado por el Recurrente sobre que la autonomía municipal no implica autonomía legal.

Es claro, que en ningún momento la Administración Municipal ha aplicado la supuesta "autonomía legal" de la cual habla el Ing. Ocampo Zamora, ni se ha actuado conforme a lo que se "crea" conveniente para los intereses de la Municipalidad, pues es claro que la resolución no DAME-049-99, responde únicamente a restablecer la legalidad a una situación anómala como lo es que el Ing. Ocampo Zamora labore cinco horas semanales, cuando ejerce un puesto que de conformidad con las obligaciones y atribuciones del mismo, está diseñado para que sea ejercido en una jornada laboral de ocho horas diarias.

En este sentido se reitera lo que se ha mencionado ya en otras resoluciones;

"... la naturaleza de la relación existente entre el Estado y el funcionario es de derecho público y parte de la base de que la situación del agente es legal y reglamentaria, podemos decir que el contenido de la situación del funcionario está fijado de antemano por una vía general, impersonal, por medio de leyes y reglamentos y que es la misma para todos los funcionarios de igual categoría, por lo que las convenciones particulares entre la administración y el funcionario son sin valor jurídico". (Dictamen de la Procuraduría General de la República, no. C-084-97, del 30 de mayo de 1997.)

De forma tal que si se ha fijado de antemano el contenido de dicha relación el mismo ha de respetarse, y es claro, que si el trabajador Ocampo Zamora, se encuentra ejerciendo un cargo de dirección del Departamento de Desarrollo Urbano, que es para un funcionario que labore tiempo completo, estándosele reconociendo un salario como si laborara jornada completa, sean ocho horas diarias, su actuación debe ajustarse, pues en este sentido se ha dicho;

"... todo salario en el Sector Público, se ajusta estrictamente en la medida de las funciones a cumplir por parte del funcionario, según el puesto y modalidad del trabajo. En estos términos, se ha establecido legalmente que, el salario previsto para un determinado cargo, viene a cubrir el pago mensual de la respectiva jornada de trabajo, pero, si el trabajador o trabajadora, - previo convenio administrativo - trabaja menos tiempo del estipulado oficialmente, devengará el salario que corresponde a esa jornada de trabajo".

En consecuencia, si el Ing. Ocampo Zamora devenga la totalidad del salario que corresponde a laborar la jornada ordinaria completa de su puesto, lo procedente es que realmente labore la totalidad de dicha jornada, y no que devengue el salario como si lo hiciera, cuando realmente labora cinco horas semanales.

Por lo tanto, es claro que carece de fundamento el argumento de que se aplica una "autonomía legal", pues cada uno de los actos emitidos se han sustentado claramente en normas constitucionales, legales y reglamentarias, jurisprudencia y doctrina de



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5576 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6666 / Apartado: 552-1250, Escazú

nuestro ordenamiento jurídico, sea, se ha respetado a cabalidad el principio de legalidad rector en nuestro actuar.

Finalmente, se indica que la resolución no. DAME-049-99, también resuelve que deberá iniciarse un proceso de lesividad ante la Autoridad Jurisdiccional competente, en aras de que sea dicha Autoridad la que determine mediante un proceso que respete el debido proceso, si existió un pago indebido en virtud de estársele pagando al Ing. Ocampo Zamora un salario correspondiente a su labor por jornada ordinaria completa, cuando en realidad labora y ha laborado por varios años, únicamente, cinco horas semanales. Este actuar de la Administración Municipal tiene sustento en lo que nuestro ordenamiento jurídico ha prescrito, ya que la orden de iniciar el proceso de lesividad aquí citada, deviene de la aplicación que de este proceso se ha hecho, en casos análogos al que está siendo objeto de estudio, y tiene por fin declarar el pago indebido en que ha incurrido la Administración y la devolución de lo percibido indebidamente por parte del funcionario respectivo.

b.- En relación con que a las Municipalidades les está restringido su accionar en materia laboral, reservándose esta materia a los Órganos Jurisdiccionales.

Erra el Recurrente al manifestar que a las Municipalidades les está restringido su accionar en materia laboral, pues es claro que la Municipalidad como cualquier otra Institución Municipal, o Estatal, es competente para conocer y regular los asuntos laborales que se presenten en sus Instituciones. Se accede a los Tribunales de Trabajo únicamente cuando la ley ha determinado expresamente las situaciones determinadas que serán conocidas por ese Tribunal, en virtud del mismo principio de legalidad rector en esta materia.

Resulta irracional la manifestación del Recurrente, toda vez que sería imposible un actuar eficiente de las Instituciones Públicas, si todo asunto relacionado a materia laboral fuera sometido en primera instancia a los Tribunales de Trabajo.

En todo caso, resta citar el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, que establece la competencia del Alcalde para ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes, y los reglamentos en general.

c.- Sobre la manifestación del Recurrente de que el Concejo Municipal debe declararse incompetente para conocer de estos recursos.

Nuevamente, es necesario hacer la aclaración de que nos encontramos ante la ejecución de un mero acto administrativo y como tal, su régimen de impugnación es el



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6676 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6666 / Apartado: 552-1250, Escazú

ordinario en el ámbito municipal, sea que si es dictado por el Alcalde, el interesado recurrirá del acto ante el mismo Alcalde, mediante el recurso de revocatoria, y su apelación lo será para ante el Concejo Municipal, y contra el acuerdo respectivo cabrá Recurso de revocatoria contra el mismo y apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera.

Lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 161 del Código Municipal, que expresamente indica en lo que interesa;

"Artículo 161: Contra las decisiones de los funcionarios que dependen directamente del Concejo cabrán los recursos de revocatoria y apelación para ante el, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día. Las decisiones relativas a la materia laboral confiada al alcalde municipal estarán sujetas a los recursos regulados en el Título V..."

En ese sentido el Título V, en su artículo 149 párrafo infine, establece;

"Artículo 149: ... La suspensión y el despido contemplados en los incisos c) y d), serán acordados por el alcalde, según el procedimiento indicado en los artículos siguientes."

Y el artículo 150, en su primer párrafo establece;

"Artículo 150: Los servidores podrán ser removidos de sus puestos cuando incurran en las causales de despido que determina el artículo 81 del Código de Trabajo y las dispuestas en este código.

El despido deberá estar sujeto a las siguientes normas:.. d) El servidor despedido podrá apelar la decisión del alcalde para ante el correspondiente tribunal de trabajo del circuito judicial a que pertenece la municipalidad, dentro de un término de ocho días hábiles contados a partir de la notificación del despido."

De lo anterior, resulta evidente que únicamente se procederá a recurrir directamente ante el Tribunal de Trabajo, aquellas resoluciones del Alcalde referidas a suspensión de trabajo o despido, no siendo este el caso, debe aplicarse la norma general citada en el artículo 161 del Código Municipal, y en consecuencia, este Órgano Colegiado, se encuentra plenamente competente para conocer y resolver los recursos que sobre esta cuestión se están dilucidando ante el mismo.

En consecuencia, resulta irrelevante el argumento del Recurrente de que tanto el Presidente del Concejo Municipal, el Alcalde Municipal y la Contraloría General de la República hayan manifestado bajo uno u otro contexto, que se estaba ante un asunto de materia laboral.

d.- En relación con que el Despacho del Alcalde no ha seguido el procedimiento establecido en el Oficio de la Contraloría General de la República, no. DAI-0525, de fecha 12 de marzo de 1999.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6676 - 224-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6644 / Apartado: 552-1250, Escazú

El Recurrente cita expresamente un párrafo del Oficio citado, que es ilustrativo en aras de que la Municipalidad proceda, por cuanto en lo que a este respecta, propiamente a la consulta, dicho Oficio cita lo siguiente;

"...Al respecto, nos permitimos señalarle que la consulta realizada es de índole laboral, por tanto, la resolución del caso expuesto cae dentro de la esfera administrativa de la Corporación, por lo que escapa de la competencia de este Órgano Contralor.

No obstante, de conformidad con lo manifestado por usted, estimamos que la situación descrita constituye una irregularidad, que requiere ser investigada a fondo por su Auditoría y de acuerdo con el resultado de la investigación deberán adoptarse las acciones que correspondan.

Finalmente, consideramos conveniente transcribir parte de lo expuesto en nuestro oficio No. 668 del 22 de enero del año en curso, donde se detallan algunas medidas que les corresponde tomar a las entidades cuando se presentan irregularidades dentro de su organización, el cual en lo conducente señala: "...".

En la cita que indica el Oficio ("..."), se encuentra el procedimiento que alega el Recurrente que no se ha cumplido, pero la respuesta de la consulta es expresamente que; **"la resolución del caso expuesto cae dentro de la esfera administrativa de la Corporación, por lo que escapa de la competencia de este Órgano Contralor"**, y en consecuencia, tanto la estimación de que esta situación irregular debe ser investigada por la Auditoría para determinar posibles acciones, como el procedimiento a seguir para determinar eventuales responsabilidades, son soluciones viables a aplicar ante esta situación, que no excluyen un actuar inmediato de la Administración Municipal que pretenda restablecer la legalidad a la situación irregular. Asimismo, es claro que el dictamen no prescribe qué hacer, como lo pretende el Recurrente, sino que realiza recomendaciones, que han sido consideradas por la Administración Municipal, pero que en virtud de ellas no se ha excluido el inmediato actuar para corregir la anomalía, ni emitir la orden para presentar un proceso de lesividad que determine si el pago percibido por el Recurrente constituye un pago indebido, pues dichas actuaciones se basan también, en la recomendación realizada por la Contraloría General de la República a otras Instituciones ante el mismo problema.

e.- En relación con lo alegado en el punto d) del Resultado I anterior.

Se considera que todas las resoluciones dictadas como consecuencia de los diferentes recursos que ha interpuesto el Recurrente contra el acto que le ordena incorporarse a laborar la jornada ordinaria de la Municipalidad, han sido consecuentes, que no se ha variado su contenido, y que se está y se ha seguido el procedimiento legal correspondiente.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6566 / Apartado: 552-1250, Escazú

El Recurrente únicamente hace alusión a supuestas contradicciones o variaciones de la resolución recurrida, vicios e ilegalidades, que no es capaz ni siquiera de identificar, pues no logra demostrar en qué se basan tales manifestaciones, ni siquiera identificar en donde se presentan los vicios, por lo tanto, correspondiéndole al Recurrente el demostrar que la Administración actúa erróneamente y no habiéndolo demostrado fehacientemente, procede rechazar dicho argumento, que además es confuso.

POR LO TANTO.

Con fundamento en los artículos 11 y concordantes de la Constitución Política, 11 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, 17 inciso a), 149, 150, 161 y concordantes del Código Municipal, Dictamen de la Procuraduría General de la República, no. C-084-97 del 30 de mayo de 1997, se recomienda rechazar el Conflicto de Competencia presentado por el Ing. Javier Ocampo Zamora contra el Concejo Municipal, por carecer de fundamento legal, toda vez que este Concejo Municipal es competente para resolver los recursos que se han motivado como consecuencia de la Resolución no. DAME-049-99, que le ordena al funcionario Javier Ocampo adecuar su jornada laboral a lo que prescriben las obligaciones propias de su puesto, con lo que se restablecería a la legalidad una situación totalmente irregular, así como también prescribe la obligación de la administración municipal, de interponer un proceso de lesividad para que en el marco de un proceso judicial que garantice el derecho de defensa al Recurrente, se determine si existió o no un pago indebido del salario percibido por el Recurrente. Siendo este un mero acto administrativo emanado por el Alcalde, procede la aplicación de la vía de impugnación general regulada en el artículo 161 del Código Municipal, y no la aplicación de la vía de impugnación establecida específicamente en el Título V del Código Municipal, mediante los artículos 149 y 150, que regulan la impugnación de actos emanados como consecuencia de procedimientos administrativos disciplinarios de suspensión del trabajo sin goce salarial o despido. -


Lidia Gabriela González García
Dirección de Asuntos Jurídicos

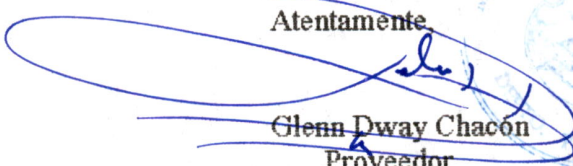
URGENTE PARA ACUERDO DEL CONCEJO

Escazú, 16 de Junio de 1999

Licenciado:
Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde Municipal

Solicitar al Concejo Municipal, mediante acuerdo liberar Garantía de cumplimiento de la empresa Creaciones Niza, por la confección de uniformes, según contratación 2-99, misma que se encuentra en tesorería.

Atentamente,


Glenn Dway Chacón
Proveedor

c. archivo
Secretaria Mpl.


22-06-99
5:00 P.M.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
DIRECCIÓN FINANCIERA

15 de junio de 1999
D.F.-142-99

Señores
Comisión Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

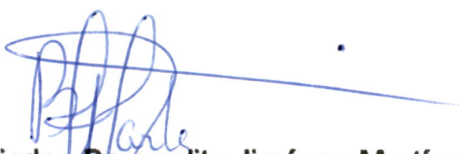
Estimados señores:

Adjunto a la presente le remito fotocopia de convenio entre la Municipalidad de Escazú y el Banco de Costa Rica, con el objeto de hacer uso de los servicios que nos ofrece el Banco, para que los contribuyentes de la Municipalidad se encuentren morosos, por incumplimiento de sus deberes y obligaciones de pago de los tributos municipales, hagan uso de la facilidad crediticia que ofrece dicho banco, para cancelar o pagar a la Municipalidad las deudas existentes.

Lo anterior, con el objeto de que se presente ante el Concejo Municipal la siguiente moción:

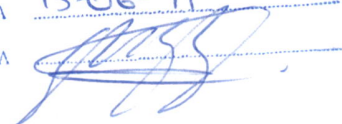
"AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL BANCO DE COSTA RICA PARA OFRECER A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE ESCAZU QUE SE ENCUENTREN MOROSOS, UNA FACILIDAD CREDITICIA PARA HONRAR EL PAGO DE LAS DEUDAS EXISTENTES CON LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU".

Atentamente,


Licda. Bernardita Jiménez Martínez
DIRECTORA FINANCIERA



CC: Alcalde Municipal
Jefe Depto. Administración Tributaria.
Auditoría Interna
Archivo.-

Secretaría Depto. Legal
Municipalidad de Escazú
RECIBIDO
FECHA 15-06-99
FIRMA 



000057

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE ESCAZU Y EL BANCO DE COSTA RICA

Nosotros, La **MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**, domiciliada en
DISTRITO SAN MIGUEL COSTADO NORTE DEL PARQUE CENTRAL

conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; representada por el Alcalde, don **ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA**, vecino de **ESCAZU**, con cédula número **1-715-836**, nombrado mediante acuerdo número **Artículo Sesión número 17**, del día **DOS de JULIO** de mil novecientos noventa y **NUEVE**, y el **BANCO DE COSTA RICA**, de esta plaza, con cédula de Persona Jurídica número cuatro - cero cero cero cero cero cero -diecinueve -cero nueve, representado por su Subgerente, actuando con las facultades de un apoderado generalísimo sin límite de suma, don **CARLOS FERNANDEZ ROMAN**, mayor, casado, Licenciado en Administración de Empresas, vecino de Santo Domingo de Heredia, con cédula de identidad número uno -quinientos setenta y tres -ciento cuarenta y cinco, con personería inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, en el asiento veinte, folio catorce, tomo un mil ochenta y nueve, en adelante conocido como el **BANCO**, todos con facultades suficientes para este acto, celebramos el presente convenio, con base en las siguientes cláusulas que aprobamos de común acuerdo:

CLAUSULADO:

PRIMERA: LA FINALIDAD: El presente convenio se suscribe con la finalidad de ofrecerle a los contribuyentes de la Municipalidad del cantón de **ESCAZU** que se encuentran morosos, por incumplimiento de sus deberes y obligaciones de pago de los impuestos municipales, contribuciones especiales, así como de los precios y tasas por los servicios recibidos, una facilidad crediticia para honrar el pago de las deudas existentes con dicha Municipalidad.

SEGUNDA: DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad remitirá a dichos contribuyentes a la Oficina - más cercana - del Baco de Costa Rica, con el formulario de solicitud que disponga el Banco para el **CREDITO BCR - CANTONAL**, debidamente completo, y firmado, en cada caso, por los interesados; así también, estos últimos deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Banco, para la formalización de los créditos respectivos.

Banco de Costa Rica





000058

TERCERA: DEL BANCO: El Banco recibirá de los contribuyentes morosos, las solicitudes, y todos aquellos documentos requeridos para el trámite del estudio crediticio. Queda claro, que el presente convenio no constituye un compromiso por parte del Banco de otorgar el crédito a los contribuyentes, que no sean **sujetos de crédito**; o conceder el crédito por la totalidad del monto adeudado, lo cual se determinaría una vez efectuados los estudios crediticios del caso, por parte del Banco.

CUARTA: DEL PAGO DE LAS DEUDAS EXISTENTES CON LA MUNICIPALIDAD: El Banco, una vez concedido y formalizado el crédito, se encargará de acreditar el monto - parcial o total - de lo adeudado, en la Cuenta Corriente Bancaria de la Municipalidad con el Banco, previa deducción de las cuotas del pago y comisiones bancarias aplicables, quedando por cuenta de los contribuyentes morosos, la presentación de los comprobantes de cancelación de la Municipalidad.

Habiendo manifestado las partes estar de acuerdo con todo lo aquí estipulado, firmamos en tres tantos en la ciudad de San José, a las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____.

LA MUNICIPALIDAD

EL BANCO

Banco de Costa Rica



000059

FORCONTEL: 31-41-22

57

REGISTRO NACIONAL

CEDULA DE PERSONA JURIDICA

NOMBRE

MUNICIPALIDAD DE ECAZU

CEDULA No.

EMITIDO: 3-014-042050 VENCE:

07-JUL-1998 07-JUL-2002

COD. 234010-10

JEFE DEPARTAMENTO DE REGISTRO



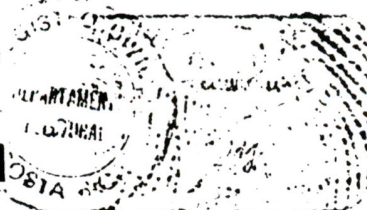
ESTE DOCUMENTO OTORGA A LA PERSONA JURIDICA A QUE SE REFIERE SU NUMERO DE IDENTIFICACION, Y NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION.



ADRIAN

CHINCHILLA MIRANDA

26 07 96



FIRMA

PRIMER APELLIDO CHINCHILLA		SEGUNDO APELLIDO MIRANDA	
NOMBRE ADRIAN		NUMERO DE Cedula 1 745 232	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE RAFAEL ANG CHINCHILLA FALLAS			
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE ERISBE MIRANDA CASTILLO			
LUGAR DE NACIMIENTO: DISTRITO, CANTON, PROVINCIA HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE			
FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO 09 02 1968	SEXO M	ESTADO CIVIL SOLTERO	VALIDO HASTA DIA MES AÑO 05 08 2003
PROFESION U OFICIO DIPL. ECONOMISTA		NUMERO DE Cedula ANTERIOR	
DOMICILIO: DISTRITO, CANTON, PROVINCIA BELO HORIZONTE ESCAZU SN JOSE			
LA PERSONA A QUIEN SE REFIERE ESTE DOCUMENTO ES CONOCIDA COMO			



000061

Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario Municipal de Escazú

certifica:

Que el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, en su sesión Ordinaria No. 16, celebrada el jueves veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, procedió a nombrar al señor Adrián Chinchilla Miranda, portador de la cédula de identidad No. 1-715-836, mayor, soltero, vecino de Escazú, Licenciado en Economía, como Alcalde de Escazú con las facultades que establece el artículo 17, inciso n) del Código Municipal. Nombramiento ratificado en la sesión ordinaria No. 17, celebrada el jueves dos de julio de 1998. Publicado en el Diario Oficial «La Gaceta» No. 138, del 17 de julio de 1998.

De igual manera certifico que el número de la Cédula Jurídica de esta Municipalidad es 3-014-042050-25.

Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado al ser las ~~nueve~~ horas del día 15 del mes de ~~junio~~ mil novecientos noventa y nueve.--

-----ULTIMA LINEA-----

Atentamente

Manuel Sandí Solís
SECRETARIO MUNICIPAL

c: archivo



CREDITO BCR – CANTONAL

DEFINICION:

Es una línea de crédito dirigida, a todos los vecinos del cantón que desean un financiamiento para embellecer su residencia en aspectos como la ampliación, pintura, mantenimiento, etc. y a la vez atraer el alto grado de morosidad en el pago de tributos existente en cada Municipio.

CONDICIONES DEL CREDITO

- 1- Crédito personal
- 2- 3 y 5 años plazo
- 3- Garantía: 3 años fiduciaria, 5 años real.
- 4- Mínimo del crédito ₡300.000.00
- 5- Plan de Inversión: El detallado por el cliente.

PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE AL DIA:

Mediante publicidad se le indicará que debe acudir al Banco de Costa Rica más cercano en el cantón, y solicitar los documentos respectivos para el CREDITO BCR-CANTONAL.

CONTRIBUYENTE MOROSO:

- 1- Deberá presentarse a la Municipalidad del Cantón con el fin de buscar un arreglo de pago.
- 2- Identifica al contribuyente y procede a detallar en el formulario adjunto..... en original y copia la información pertinente según se indica.
- 3- Remite al solicitante a la oficina de crédito del Banco de Costa Rica más cercano.

Banco de Costa Rica





000063

OFICINA DE CREDITO DEL BANCO DE COSTA RICA:

El tramite será el mismo para el contribuyente al día con el Moroso.

- 1- Recibe del interesado solicitud BCR-CANTONAL, formulario..... emitido por el departamento de cobro de la Municipalidad.
- 2- Verificar que los datos presentados en la solicitud sean correctos, además sello y firma del funcionario autorizado de la Municipalidad y firma del solicitante.
- 3- Entrega al solicitante formulario No. 3-S (SOLICITUD DE CREDITO PERSONAL), con una breve explicación de los requisitos necesarios para el trámite del crédito.
- 4- Una vez recibido la documentación por parte del solicitante, corresponde a la oficina de crédito del Banco de Costa Rica realizar los estudios correspondientes, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos para el otorgamiento de crédito.

Banco de Costa Rica





000064

SOLICITUD PARA CREDITO BCR-CANTONAL

Fecha: _____

No. _____

Señores
Banco de Costa Rica
OFICINA DE CREDITO
Presente

Estimados Señores,

Por este medio les comunicamos que el Señor _____ ,
cédula _____.

Es contribuyente de la Municipalidad de _____, y solicita financiamiento
mediante el sistema de CREDITO BCR-CANTONAL, con el fin de cancelar la deuda contraída con
este Municipio.

MONTO ADEUDADO AL DIA ____ DEL MES DE ____ DE ____
¢ _____
(CANTIDAD EN LETRAS _____)

Una vez constituido el crédito, el Banco de Costa Rica se compromete a deducir el monto indicado y
depositarlo en la cuenta corriente No. _____ de la Municipalidad de _____.

Lo anterior es aceptado por ambas partes en la Ciudad de _____ el día _____
mes _____ año _____.

NOTA: Queda entendido que el Banco otorga el financiamiento, siempre y cuando el
solicitante sea sujeto de crédito y cumpla con todos los requisitos de garantía a satisfacción del
Banco.

POR MUNICIPALIDAD

NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE

FIRMA Y CEDULA

Banco de Costa Rica





Banco de Costa Rica

000065

Sección de Colocaciones

Requisitos para Crédito Personal

<u>INTERES</u>	<u>MONTO MINIMO</u>	<u>SALARIO MINIMO</u>	<u>TIEMPO DE LABORAR</u>
<u>AJUSTABLES CADA 3 MESES</u>	<u>¢300.000.00</u>	<u>¢90.000.00 NETOS</u>	<u>UN AÑO</u>

GARANTIA FIDUCIARIA

Requisitos: DEUDORES Y FIADORES

PLAZO: 3 AÑOS

- 2 Ó 3 fiadores **ASALARIADOS**, cubran el 50% del monto solicitado (**Salarios líquidos**) -
- Constancia de Salario (**Bruto y Líquido**) o certificación de Ingresos emitida por un **Contador Público Autorizado (solo deudor)**, en caso de labores propias.
- Fotocopia de la cédula de identidad de los participantes (**vigentes y sin recortar**).
- Fotocopia de la orden patronal de los participantes, **vigentes**.
- Fotocopia de un recibo de Servicios Público (**agua, luz o teléfono**), de los participantes.

GARANTIA REAL

PLAZO: 5 AÑOS

Condiciones:

- Los descritos anteriormente (excepto fiadores), más los indicados :
- Se financia **80% del avalúo (Garantía hipotecaria)**
- Se financia **75% del avalúo vehículos particulares**
- Se financia **60% del avalúo, vehículos de carga.**

REQUISITOS PARA GARANTIA PRENDARIA

Vehículos para Inscribir

- Fotocopia de la **póliza de Desalmacenaje**
 - Opción de compra-venta del vehículo a adquirir, por un plazo de 90 días
 - Un fiador asalariado, que cubra el **10% del monto solicitado** (salario Líquido y mínimo)
 - Cancelar monto del **avalúo por un monto de ¢**
 - Gastos de formalización deberá ser cubierto con recursos propios del cliente y es sobre el valor total del vehículo.
- Ver dorso....**